FUNDACION PROFESIONALES ASOCIADOS DEL CARIBE
NIT 900405534 - 5
DIRECCION :Cra 22H N 33 – 100 San Miguel cel.3178472724 Mail. Fen.5000@hotmail.com

Corozal - Sucre

PROPUESTA DE "PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA EL ACOMPAÑAMIENTO Y ELABORACIÓN DEL PLAN DE GESTION AMBIENTAL E.S.E HOSPITAL Y DEL MANUAL DE PROCEDIMIENTOS DE PRACTICAS CONTABLES PARA LA ESE DE TOLUVIEJO SUCRE

FUNDACION PROFESIONALES ASOCIADOS DEL CARIBE
NIT 900405534 - 5
DIRECCION :Cra 22H N 33 – 100 San Miguel cel.3178472724 Mail. Fen.5000@hotmail.com

Corozal - Sucre

Doctor:
Gerente ESE TOLUVIEJO SUCRE
Gerente

Asunto: PROPUESTA DE "PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA EL ACOMPAÑAMIENTO Y ELABORACIÓN DEL PLAN DE GESTION AMBIENTAL E.S.E HOSPITAL Y DEL MANUAL DE PROCEDIMIENTOS DE PRACTICAS CONTABLES PARA LA ESE DE TOLUVIEJO SUCRE

Cordial Saludo.

Por medio de la presente me permito colocar bajo su conocimiento y para su correspondiente estudio y análisis la propuesta de la referencia.

Las instituciones que prestan servicios de salud se enfocan en la asistencia y atención de enfermos y emergencias, además del manejo, prevención y tratamiento de enfermedades; es por ello que resulta necesario que operen todos los días del año, 24 horas al día. No obstante, en la prestación de estos servicios se generan efectos negativos sobre la salud pública y el cambio climático.

Es así que la E.S.E Hospital local de Toluviejo sucre , en concordancia con la política ambiental y la normatividad aplicable, presenta el Plan de Gestión Ambiental Hospitalario, un instrumento que orienta el accionar ambiental de la institución y propende por la protección del medio ambiente, mediante la prevención y mitigación de aspectos e impactos ambientales adversos y el cumplimiento de requisitos legales.

El Plan de Gestión Ambiental Hospitalario se fundamenta en el modelo planear, hacer, verificar y actuar (PHVA), cuyo propósito es lograr la mejora continua de la institución. En el planificar se realiza la revisión ambiental del hospital y se establecen los programas ambientales, a partir de los objetivos de sostenibilidad para el sector salud propuestos por la Agenda Global de Hospitales Verdes y Saludables. En el hacer y verificar se proponen los lineamientos para que el hospital implemente los programas ambientales según lo planificado, haga seguimiento y evaluación de las metas propuestas e informe de los resultados obtenidos. Y en el actuar se plantean acciones correctivas y de mejora continua para las no conformidades presentadas por el hospital. Y por otro lado El Grupo Contable en desarrollo de las actividades tendientes a un manejo transparente y claro de los recursos viene realizando ajustes y desarrollando programas para llevar a feliz término este propósito, razón por la cual adelantó para la Guía Contable, adaptándose a un Manual de procedimientos políticas y Prácticas Contables, que sirve no solamente para los Servidores Públicos ejecutores de los

procesos contables, sino para todas y cada una de las personas que requieran consultas en materia contable.

Atento a su respuesta.

OSCAR BARRIOS VERGARA
Representante Legal

FUNDACION PROFESIONALES ASOCIADOS DEL CARIBE
NIT 900405534 - 5
DIRECCION :Cra 22H N 33 – 100 San Miguel cel.3178472724 Mail. Fen.5000@hotmail.com

Corozal - Sucre

DESCRIPCION

La implementación de programas ambientales en el hospital local de Toluviejo sucre , es de vital importancia para que se atienda, prevenga, cure, rehabilite y estudie enfermedades sin generar efectos negativos en el entorno y la salud de pacientes, trabajadores y comunidad en general; se promueva la innovación e implementación de tecnologías limpias; se haga uso adecuado de recursos; se reduzcan costos de operación y funcionamiento y se mejore la imagen y reconocimiento institucional..

JUSTIFICACION

Gestión Ambiental en el ESE obedece a la necesidad como empresa de dar cumplimiento a lo exigido por la legislación ambiental, a su participación en la disminución y minimización del impacto al ambiente que generan las propias actividades asistenciales y todas aquellas que se requieren para el desarrollo de las anteriores (adecuación de espacios físicos, suministro de alimentos, actividad de oficina, etc.). Para lograr todo lo anterior es necesario planear, organizar el trabajo, tener un norte concreto y correcto y poder generar unos informes que evidencien los alcances y coberturas obtenidos

OBJETIVOS

- Por medio del diseño de esta planeación a un año, establecer los lineamientos de la Gestión Ambiental que ha de desarrollar la ESE Hospital de Toluviejo sucre en todo lo relacionado a minimizar, reducir, evitar y eliminar procesos de contaminación que hagan afectación a la salud y al medio ambiente interno y externo.

MARCO LEGAL

- Constitución Política de Colombia de 1991 - Artículos: 8 – 58 – 63 – 79 – 95
- Ley 9 de 1979: Por la cual se dictan Medidas Sanitarias. Protección del medio ambiente, preservar, restaurar y mejorar las condiciones sanitarias en lo que se relaciona a la salud humana.
- Ley 1252 de 2008: Por la cual se dictan normas prohibitivas en materia ambiental, referentes a los residuos y desechos peligrosos y se dictan otras disposiciones.
- Ley 1333 de 2009 - Por la cual se establece el procedimiento sancionatorio ambiental y se dictan otras disposiciones.
- Ley 1259 de 2008: Por medio de la cual se instaura en el territorio nacional la aplicación del comparendo ambiental a los infractores de las normas de aseo, limpieza y recolección de escombros; y se dictan otras disposiciones
- Ley 1164 de 2007: Por la cual se dictan disposiciones en materia del Talento Humano en Salud.
- Decreto número 780 de 2016: Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Salud y Protección Social – Incluye a Decreto 351 de 2014: Por el cual se reglamenta la gestión integral de los residuos generados en la atención en salud y otras actividades
- Decreto Único Reglamentario 1076 de 2015 - Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible – Incluye a Decreto 4741 de 2005: Por el cual se reglamenta parcialmente la prevención y el manejo de los residuos o desechos peligrosos generados en el marco de la gestión integra

ALCANCE DE LA PROPUESTA

Utilizar eficientemente los recursos naturales, reduciendo los riesgos sobre la Salud y el Medio Ambiente, ocasionados en las diferentes actividades de la entidad, con el fin de lograr un adecuado manejo de

los recursos naturales, encaminando acciones a la protección del medio ambiente.

Las normas adoptadas en el presente PLAN se aplicarán en el EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO DE TOLUVIEJO SUCRE por las autoridades que tengan la facultad de recepcionar la correspondencia recibida y enviada por los diferentes conceptos que se contemplan en el presente Manual.

DESCRIPCION DE LAS ACTIVIDADES A REALIZAR Y ESPECIFICACIONES TECNICAS

La metodología que la FUPAC utilizará para el logro de los objetivos de la propuesta, es la que a continuación se detalla:

- Alistamiento y Recolección de Información; Colaborar en la consecución de la información y suministro de los documentos que le sean requeridos de las diferentes dependencias

En esta etapa el equipo de profesionales de FUPAC realizara los requerimientos necesarios para estructurar el plan de trabajo y diseñar la estrategias para la elaboración del plan de acurdo a los parámetros dados en la ley

FASE # 2 CAPACITACION Y ORIENTACION: cargo de los profesionales y equipo técnico de FUPAC

Trabajo de proyección comunitaria acción de campo. Desarrollar Jornadas de Participación en las diferentes etapas de la elaboración del manual

FUNDACION PROFESIONALES ASOCIADOS DEL CARIBE
NIT 900405534 - 5
DIRECCION :Cra 22H N 33 – 100 San Miguel cel.3178472724 Mail. Fen.5000@hotmail.com

Corozal - Sucre

MANUAL DE PRACTICAS CONTABLES PARA LA ESE HOSPITALES LOCALES

PARAMETROS TECNICOS LEGALES

NORMATIVIDAD DE LA ESE DE TOLUVIEJO SUCRE

ORGANOS QUE LA REGULAN:

Contaduría General de la Nación (CGN)

Marco Legal: El artículo 354 de la Constitución Política le asigna al Contador General de la Nación la facultad de llevar la Contabilidad General de la Nación y consolidarla con la de sus entidades descentralizadas territorialmente o por servicios, así como determinar las normas contables que deben regir en el país conforme a la Ley. De acuerdo con el literal f) del artículo 3º de la Ley 298 de 1996 es función de Contador General de la Nación "Impartir instrucciones de carácter general sobre aspectos relacionados con la Contabilidad Pública".

Quien es: Es el Organismo de la Administración Pública que consolida toda aquella información que de forma exacta refleje el estado de las finanzas públicas y permita un análisis detallado del manejo de los recursos públicos.

La CGN, es la institución responsable de determinar:

- Las políticas, principios y normas de contabilidad que deben regir en el sector público Colombiano.
- La Centralización y Consolidación de la información Contable, y elaborar el Balance General de la Nación.

Funciones de la Contaduría General de la Nación:

- Determinar las políticas, principios y normas sobre contabilidad, que deben regir en el país para todo el sector público.
- Establecer las normas técnicas generales y específicas, sustantivas y procedimentales, que permitan uniformar, centralizar y consolidar la Contabilidad Pública.

- Llevar la Contabilidad General de la Nación, para lo cual expedirá las normas de reconocimiento, registro y revelación de la información de los organismos del sector central nacional.

- Elaborar el Balance General, someterlo a la Auditoria de la Contraloría General de la República y presentarlo al Congreso de la República, para su conocimiento y análisis por intermedio de la Comisión Legal de Cuentas de la Cámara de Representantes, dentro del plazo previsto por la Constitución Política.

□

Contraloría General de la República

Marco Legal: La Constitución Política de 1991, en su artículo 267, establece que: "El control fiscal es una función pública que ejercerá la Contraloría General de la República, la cual vigila la gestión fiscal de la administración y de los particulares o entidades que manejan fondos o bienes de la Nación".

Quien es: La Contraloría General de la República (CGR) es el máximo órgano de control fiscal del Estado, autónomo e independiente. Tiene la misión de procurar el buen uso de los recursos y bienes públicos y contribuir a la modernización del Estado, mediante acciones de mejoramiento continuo en las distintas entidades públicas.

En cumplimiento del artículo 119 de la Constitución Nacional, la Contraloría General de la República ejerce, en representación de la comunidad, la vigilancia de la gestión fiscal y de los particulares o entidades que manejan fondos o bienes de la Nación. Evalúa los resultados obtenidos por las diferentes organizaciones y entidades del

Estado, al determinar si adquieren, manejan y/o usan los recursos públicos dentro del marco legal, sujetos a los principios de economía, eficiencia, eficacia, equidad y sostenibilidad ambiental, examinando la razonabilidad de los estados financieros de los sujetos de control fiscal

y determinando en qué medida logran sus objetivos y cumplen sus planes, programas y proyectos.

La CGR, Impone las sanciones pecuniarias que correspondan y las demás acciones derivadas del ejercicio de la vigilancia fiscal. Procura, igualmente, el resarcimiento del patrimonio público, en ejercicio de la denominada jurisdicción coactiva, con el fin de recuperar los recursos y bienes públicos que han sido objeto de deterioro como resultado de su mala administración o que han sido apropiados en forma indebida por los funcionarios o por los particulares, generando una cultura de control del patrimonio del Estado y de la gestión pública y promoviendo la transparencia en el uso de los recursos públicos, mediante un proceso estratégico y focalizado en aquellas entidades y/o áreas de alto riesgo previamente identificadas.

JUSTIFICACION

entro de la estrategia de modernización de la regulación contable pública, la CGN expidió la Resolución No. 414 de 2014, mediante la cual se incorporó, en el régimen de Contabilidad Pública (RCP), el Marco Conceptual para la Preparación y Presentación de Información Financiera y las Normas para el Reconocimiento, Medición, Revelación y Presentación de los Hechos Económicos, aplicables a las entidades definidas en su artículo 22 y se estableció el cronograma de aplicación respectivo, y que mediante Resolución No. 139 de 2015, modificada por la Resolución No. 466 de 2016, se incorporó, en el RCP, el Marco normativo para empresas que no cotizan en el mercado de valores, y que no captan ni administran ahorro del público, y se definió el Catálogo General de Cuentas que se utilizará para el registro de los hechos económicos y para el reporte de información financiera de las entidades que deben observar dicho marco. Las empresas bajo este ámbito deben aplicar la Resolución 414 de 2014, modificada por la Resolución 663 de 2015, expedida por la CGN, la cual permitía a las entidades del Sistema General de Seguridad Social en Salud - SGSSS aplicar este marco normativo a partir del I de enero de 2017 y la Resolución 607 de 2016 que modificó el Marco Normativo para Empresas que no Cotizan en el Mercado de Valores, y que no Captan ni Administran Ahorro del Público.

Así mismo, esta política deberá ser actualizada por cada modificación que tenga la Normas internacionales de Contabilidad de Sector Público denominadas NICSP y las

nuevas emisiones de normas efectuadas por el organismo regulador que afecten esta

OBJETIVOS

Orientar y dar a conocer los procesos y procedimientos que permitan el adecuado reconocimiento, registro, causación, clasificación y emisión de la información contable y financiera como las responsabilidades de los servidores públicos que intervienen en estos procesos

ALCANCE DE LA PROPUESTA

Este Manual está dirigido a los ejecutores del proceso contable, proveedores de la información contable, clientes del proceso contable y a todos los terceros que requieran del mismo, no solamente para darle aplicación sino también de consulta de la información aquí plasmada.
Establecer procedimientos de Control interno Contable para el registro y control de las operaciones. Servir de herramienta para asegurar que todas las operaciones realizadas por la ESE sean vinculadas al proceso contable

DESCRIPCION DE LAS ACTIVIDADES A REALIZAR Y ESPECIFICACIONES TECNICAS

La metodología que la FUPAC utilizará para el logro de los objetivos de la propuesta, es la que a continuación se detalla:

- Alistamiento y Recolección de Información; Colaborar en la consecución de la información y suministro de los documentos que le sean requeridos de las diferentes dependencias

En esta etapa el equipo de profesionales de FUPAC realizara unas encuestas, e investigaciones para determinar las condiciones actuales

FUNDACION PROFESIONALES ASOCIADOS DEL CARIBE
NIT 900405534 - 5
DIRECCION :Cra 22H N 33 – 100 San Miguel cel.3178472724 Mail. Fen.5000@hotmail.com

Corozal - Sucre

CONDICIONES ECONÓMICAS Y FINANCIERAS DE LA PROPUESTA

DESCRIPCION DE LOS HONORARIOS

A continuación se detalla los valores:

ANÁLISIS DE PRECIOS

Presentamos referencia de los análisis que en este mismo sentido tenemos en cuenta para la vigencia 2023, y que traemos de la siguiente manera, por considerar que tienen plena vigencia y aplicabilidad en nuestro caso: "Para realizar un análisis de precios del mercado profesional, se analiza la oferta educativa a nivel nacional, siendo necesario caracterizar los salarios de los profesionales de acuerdo al nivel de formación. que los profesionales universitarios recién graduados tienen en promedio un salario de tres millones de pesos ($3.000.000,oo) y el salario promedio de un especializado recién graduado, es de seis Millones quinientos mil Pesos ($6.500.000,oo). Ph tiene un promedio de nueve millones quinientos mil pesos (9.500.000)

Fuente: (Sistema Nacional de Información de la Educación Superior, MEN. "Al comparar el salario de la

TARIFAS DE HONORARIOS PROFESIONALES
Asesorías mediante contrato de prestación de servicios a entidades oficiales. Siete salarios mínimos legales vigentes Teniendo en cuenta Lo anterior podemos determinar los honorarios de la siguiente manera
Salario mínimo 2023 $ 1.100.000 X 6 = ($6.600.000) VALOR HONORARIOS

FUNDACION PROFESIONALES ASOCIADOS DEL CARIBE
NIT 900405534 - 5
DIRECCION :Cra 22H N 33 – 100 San Miguel cel.3178472724 Mail. Fen.5000@hotmail.com

Corozal - Sucre

ITEM	DESCRIPCION	UND	CANT	V. UNITARIO	V. TOTAL
I					**$ 55.146.000,00**
1.1	DIRECTOR DEL PROYECTO PROFESIONAL EN CIENCIAS HUMANAS Y POLITCAS(abogado,admon de empresas contador,economista	DIAS	21	$ 320.000,00	$ 6.720.000,00
1.2	ABOGADO ESPECIALISTA	DIAS	21	$ 290.000,00	$ 6.090.000,00
1.3	INGENIERO AMBIENTAL 2	DIAS	21	$ 290.000,00	$ 12.180.000,00
1.4	BIOLOGOS ESPECIALISTA 1	DIAS	21	$ 250.000,00	$ 5.250.000,00
1,5	AUXILIAR APOYO LOGISTICO	DIAS	21	$ 110.000,00	$ 2.310.000,00
1,5	TECNICO EN ZOOTECNIA , CON ESPERIECIA EN MANEJOS AMBIENTAL	DIAS	21	$ 126.000,00	$ 2.646.000,00
1,5	CONTADOR ESPECIALISTA EN GERENCIA PUBLICA 2 PROFESIONALES	DIAS	21	$ 220.000,00	$ 9.240.000,00
	ADMINISTRADOR DE EMPRESAS O ECONOMISTA	DIAS	21	$ 200.000,00	$ 4.200.000,00

	TECNICO AUXILIAR CONTABLE ADMINISTRATIVO	DIAS	21	$ 150.000,00	$ 3.150.000,00
	TECNICO EN SISTEMAS	DIAS	21	$ 160.000,00	$ 3.360.000,00
II	**COSTOS Y GASTOS DE LOGISTICA**				**$ 4.854.000,00**
2.1	PAPLERIA(copias, impresiones, lapiceros, libretas ,empastes)	GL	1	$ 3.000.000,00	$ 3.000.000,00
2.2	PUNTOS ECOLOGICOS INSTALADOS	UDS	3	$ 618.000,00	$ 1.854.000,00
TOTAL					$ 60.000.000,00

VALOR TOTAL DE HONORARIOS
SESENTA MILLONES DE PESOS ($ 60.000.000)

Nota estos valores incluyen los impuestos y gastos de traslado y estancia en el lugar de trabajo

Tabla de % impuestos

- Retención en la fuente honorarios profesionales 10%
- IVA 19%
- Impuestos locales (pro estampillas universitarios, hospital, otros,reteica,adulto mayor, otros) 11%
- Gastos de venta y financieros (pólizas de seguro y parafiscales) 12%

CONDICIONES DE PAGO:

Un (01) único pago al finalizar el término de ejecución de las actividades del proyecto, previa entrega y recibo a satisfacción por parte del supervisor del informe final del contrato con las evidencias requeridas.

FUNDACION PROFESIONALES ASOCIADOS DEL CARIBE
NIT 900405534 - 5
DIRECCION :Cra 22H N 33 – 100 San Miguel cel.3178472724 Mail. Fen.5000@hotmail.com

Corozal - Sucre

PRODUCTO A ENTREGAR

Al finalizar el proceso la ESE DE TOLUVIEJO - SUCRE debe contar con los siguientes productos:

- ☐ PLAN DE GESTION AMBIENTAL PIGA formulado conforme a los lineamientos de la estrategia de gobierno LA ESE DE ESE DE TOLUVIEJO - SUCRE
- ☐ Acto administrativo mediante cual se adoptará el plan de gestión ambiental de conformidad a los lineamientos de la estrategia de gobierno en línea.
- ☐ MANUAL PROCEDIMIENTOS CONTABLE formulado conforme a los lineamientos de la estrategia de gobierno LA ESE DE TOLUVIEJO SUCRE
- ☐ Acto administrativo mediante cual se adoptará el Manual de conforme a los lineamientos de la estrategia de gobierno en línea.
- ☐

PLAZO DE EJECUCION

El plazo para la ejecución es de hasta veintiún (21) días contados a partir de la fecha de suscripción del contrato.

Atentamente,

OSCAR BARRIOS VERGARA
Representante Legal

FUNDACION PROFESIONALES ASOCIADOS DEL CARIBE
NIT 900405534 - 5
DIRECCION :Cra 22H N 33 – 100 San Miguel cel.3178472724 Mail. Fen.5000@hotmail.com

Corozal - Sucre

ANEXOS

FUNDACION PROFESIONALES ASOCIADOS DEL CARIBE
NIT 900405534 - 5
DIRECCION :Cra 22H N 33 – 100 San Miguel cel.3178472724 Mail. Fen.5000@hotmail.com

Corozal - Sucre

DOCUMENTOS DE LA FUNDACION

CAMARA DE COMERCIO DE SINCELEJO
FUNDACION PROFESIONALES ASOCIADOS DEL CARIBE

Fecha expedición: 2023/11/18 - 10:54:13 **** **Recibo No.** S000573220 **** **Num. Operación.** 99-USUPUBXX-20231118-0006

CODIGO DE VERIFICACIÓN FeqnqPzqtN

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL O DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS.

Con fundamento en las inscripciones del Registro de Entidades sin Ánimo de Lucro y de la Economía Solidaria,

CERTIFICA

NOMBRE, SIGLA, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

NOMBRE o RAZÓN SOCIAL: FUNDACION PROFESIONALES ASOCIADOS DEL CARIBE
ORGANIZACIÓN JURÍDICA: ENTIDAD SIN ANIMO DE LUCRO
CATEGORÍA : PERSONA JURÍDICA PRINCIPAL
NIT : 900405534-5
ADMINISTRACIÓN DIAN : SINCELEJO
DOMICILIO : COROZAL

MATRICULA - INSCRIPCIÓN

INSCRIPCIÓN NO : S0505752
FECHA DE INSCRIPCIÓN : DICIEMBRE 23 DE 2010
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2023
FECHA DE RENOVACION DE LA INSCRIPCIÓN : MARZO 21 DE 2023
ACTIVO TOTAL : 625,001,630.00
GRUPO NIIF : GRUPO III - MICROEMPRESAS

UBICACIÓN Y DATOS GENERALES

DIRECCIÓN DEL DOMICILIO PRINCIPAL : CR 21H 32 100 BRR SAN MIGUEL
MUNICIPIO / DOMICILIO: 70215 - COROZAL
TELÉFONO COMERCIAL 1 : 3178472724
TELÉFONO COMERCIAL 2 : NO REPORTÓ
TELÉFONO COMERCIAL 3 : NO REPORTÓ
CORREO ELECTRÓNICO No. 1 : fen.5000@hotmail.com

DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIÓN JUDICIAL : CR 21H 32 100 BRR SAN MIGUEL
MUNICIPIO : 70215 - COROZAL
TELÉFONO 1 : 3178472724
CORREO ELECTRÓNICO : fen.5000@hotmail.com

NOTIFICACIONES A TRAVÉS DE CORREO ELECTRÓNICO

De acuerdo con lo establecido en el artículo 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, **SI AUTORIZO** para que me notifiquen personalmente a través del correo electrónico de notificación : fen.5000@hotmail.com

CERTIFICA - ACTIVIDAD ECONÓMICA

ACTIVIDAD PRINCIPAL : E3900 - ACTIVIDADES DE SANEAMIENTO AMBIENTAL Y OTROS SERVICIOS DE GESTION DE DESECHOS
ACTIVIDAD SECUNDARIA : S9499 - ACTIVIDADES DE OTRAS ASOCIACIONES N.C.P.
OTRAS ACTIVIDADES : N7830 - OTRAS ACTIVIDADES DE PROVISIÓN DE TALENTO HUMANO
OTRAS ACTIVIDADES : N8299 - OTRAS ACTIVIDADES DE SERVICIO DE APOYO A LAS EMPRESAS N.C.P.

CERTIFICA - CONSTITUCIÓN

POR ACTA NÚMERO 1 DEL 22 DE OCTUBRE DE 2010 SUSCRITA POR ASAMBLEA CONSTITUTIVA, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 9449 DEL LIBRO I DEL REGISTRO DE ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO EL 23 DE DICIEMBRE DE 2010, SE INSCRIBE : LA CONSTITUCIÓN DE PERSONA JURIDICA DENOMINADA FUNDACION PROFESIONALES ASOCIADOS DEL CARIBE.

CERTIFICA - ENTIDAD DE VIGILANCIA

QUE LA ENTIDAD QUE EJERCE LA FUNCIÓN DE INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL ES GOBERNACION

CERTIFICA - REFORMAS

DOCUMENTO	FECHA	PROCEDENCIA DOCUMENTO		INSCRIPCION	FECHA
AC-9	20130130	ASAMBLEA DE ACCIONISTAS	COROZAL	RE01-11610	20130529
	20141202	EL COMERCIANTE		RE01-13001	20141202
DP-1	20150703	COMERCIANTE	COROZAL	RE01-13567	20150703

CERTIFICA - VIGENCIA

VIGENCIA: QUE EL TERMINO DE DURACION DE LA PERSONA JURIDICA ES INDEFINIDO

CERTIFICA - OBJETO SOCIAL

OBJETO SOCIAL OBJETO: LA FUNDACIÓN TIENE POR OBJETO PROMOVER Y REALIZAR CAPACITACIONES, CURSOS, DIPLOMADOS EN TODAS LAS ÁREAS DE EDUCACIÓN HACIENDO CONVENIOS INTERADMINISTRATIVOS CON OTRAS ENTIDADES DE ENSEÑANZA YA SE PUBLICA O PRIVADAS, CANALIZAR ACCIONES PUBLICAS O PRIVADAS PROPENDIENDO POR EL DESARROLLO Y CUIDADO ECOBIOPSICOSOCIAL DE LOS DIFERENTES SECTORES, EN ESPECIAL A AQUELLOS DESPLAZADOS POR LA VIOLENCIA, AFECTADOS POR DESASTRES NATURALES O QUE POR ALGUNA RAZÓN SE ENCUENTRAN DISCAPACITADOS, ASÍ MISMO BUSCAR GENERAR ACCIONES, COMO LA CONSTRUCCIÓN PARA EL CRECIMIENTO SOCIOECONÓMICO DE LA COMUNIDAD, EN PROCURA DEL DESARROLLO INTEGRAL DE SUS ASOCIADOS, ADEMÁS EN DEFENSA Y PROTECCIÓN DE LA MISMA. LOS OBJETIVOS: INVOLUCRAR ENTIDADES PUBLICAS Y PRIVADAS PARA ADQUIRIR APOYO EN LOS PROGRAMAS DE SALUD, ALIMENTOS Y DESARROLLO MICROEMPRESARIAL. DESARROLLAR PROYECTOS PRODUCTIVOS QUE PERMITEN ASEGURAR EL AUTOSOSTENIMIENTO DE LA FUNDACIÓN. OBJETIVOS ESPECIFICOS DISEÑAR, ASESORAR, EJECUTAR Y ADMINISTRAR PLANES DE DESARROLLO, ORGANIZACIÓN. ESTUDIOS EPIDEMIOLÓGICOS, REALIZACIÓN DE INVESTIGACIONES SOCIOECONÓMICAS Y POLÍTICAS QUE CONTRIBUYAN AL DESARROLLO REGIONAL, ECONÓMICO Y SOCIAL DE LAS DIFERENTES ORGANIZACIONES. FOMENTAR Y GESTIONAR RECURSOS PARA FINANCIAR PROYECTOS AGRÍCOLAS, PISCÍCOLAS, ETC., Y OTRAS DE UTILIDAD SOCIAL ENTRE LOS SECTORES PUBLICOS Y ORGANIZACIONES NO GUBERNAMENTALES (O.N.G) DISEÑAR, PLANEAR, EJECUTAR Y EVALUAR PLANES DE PROMOCIÓN, PREVENCIÓN Y CONTROL DIRIGIDOS A LAS COMUNIDADES COMO EL MEDIO AMBIENTE, QUE BUSCA IDENTIFICAR FACTORES DE RIESGO DE ENFERMEDADES A ESCALA MUNDIAL Y COLECTIVO COLOCAR TODA CLASE DE IMPLEMENTOS E INSUMOS NECESARIOS PARA LA PRESTACIÓN DE SERVIDOS DE SALUD EN DESARROLLO DE SU OBJETO SOCIAL, PODRÁ CONSTRUIR ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO PARA EL MERCADO DE SUS PRODUCTOS FOMENTAR EL DESARROLLO DE PROGRAMAS RECREATIVOS PARA LA NIÑEZ, LA FAMILIA Y LA COMUNIDAD, GENERANDO NUEVOS ESPACIOS DE CONVIVENCIA Y PARTICIPACION. PROMOVER, GESTIONAR Y EJECUTAR PROGRAMAS DE VIVIENDA DE INTERES SOCIAL. REALIZAR CONSULTORIAS, INTERVENTORAS, CONSTRUCCION DE OBRAS CIVILES PLANES DE DESARROLLO, QUE PERMITAN MEJORAR LA CALIDAD DE VIDA DE LAS FAMILIAS MENOS FAVORECIDAS. PROMOVER Y DESARROLLAR PROGRAMAS DE NUTRICION Y ALIMENTACION DIRIGIDOS A LA POBLACION VULNERABLE DEL PAIS. PROMOVER PROGRAMAS EDUCATIVOS TENDIENTES A LOGRAR EL DESARROLLO PSICOSOCIAL DE LA POBLACION INFANTIL; PRESTACIÓN, DIRECCION, COORDINACION Y EJECUCION DE PROGRAMAS Y PROYECTOS EN EL AREA DE LA EDUCACION FORMAL EN LOS NIVELES DE PREESCOLAR, BASICA PRIMARIA Y BASICA SECUNDARIA LA POBLACION VULNERABLE Y POBLÁCION EN GENERAL; ORIENTACION, NIVELACION, SUGERIR E IMPLEMENTAR PLANES DE DESARROLLO EDUCATIVO; CAPACITACION A DOCENTES. IMPULSAR PROGRAMAS ESPECÍFICOS A LAS PERSONAS DE LA TERCERA EDAD, QUE TENGAN COMO FIN ELEVAR SU AUTOESTIMA, RESCATAR SUS VALORES Y DESARROLLAR: SU POTENCIAL COMO INDIVIDUO INMERSO E IMPORTANTE DENTRO DE LA SOCIEDAD. RECIBIR EN CESIÓN TERRENOS O ALBERGUES, RESTAURANTES DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR, CAMPOS DEPORTIVOS, PARQUES RECREACIONALES PARA EL MANEJO POR PARTE DE LA FUNDACIÓN Y CUYOS INGRESOS SEAN REVERTIDOS EN LAS ACTIVIDAD DE "FUPAC". ENTREGA DE ALIMENTOS PREPARADOS EN PROGRAMAS DE INVERSIÓN SOCIAL DIRIGIDO A POBLACIÓN CON VULNERABILIDAD SOCIOECONOMICA. DESARROLLAR PROGRAMAS DE BIENESTAR SOCIAL INFANTIL, SENECTUD, JUVENTUD; DISCAPACIDAD Y FAMILIA, RESTAURANTES ESCOLARES, HOGARES COMUNITARIOS. GESTIONAR: DESARROLLAR, PROMOVER EL- -FOMENTO Y FORTALECIMIENTO DE LAS BIBLIOTECAS A TRAVÉS DE CAPACITACIÓN. INSTALAR TALLERES BIBLIOTECARIOS. FORTALECER BIBLIOTECAS POR MEDIO DE LA: CREACIÓN, DOTACIÓN, SEGUIMIENTO Y LA PROMOCIÓN DE LA LECTURA. 14. DOTAR A PLANTELES EDUCATIVOS, ENTIDADES PÚBLICAS Y PRIVADAS: PUPITRES ESCOLARES, -MATERIAL DIDÁCTICO, MOBILIARIO PARA BIBLIOTECA, MOBILIARIOS PARA PREESCOLAR, ESCRITORIOS, SILLAS, ARCHIVADORES, SALAS DE INFORMÁTICA, VENTA DE LABORATORIO DIDÁCTICOS, TABLEROS ELECTRÓNICOS Y ACRÍLICOS Y TODO LO RELACIONADO CON EL SUMINISTRO PARA ENTIDADES EDUCATIVAS PÚBLICAS Y PRIVADAS. CONTRATAR CON ENTES TERRITORIALES LA PRESTACIÓN DE SERVICIO DE PROMOCIÓN Y PREVENCIÓN DE LA SALUD PÚBLICA. EJECUCIÓN DE PLANES DE ATENCIÓN BÁSICA EN SALUD, VIGILANCIA EN SALUD PÚBLICA Y EPIDEMIOLÓGICA. CAPACITACIÓN EN SALUD Y EN TODAS LAS RAMAS DE LA CIENCIA Y EL SABER PREVENIR A TRAVÉS DE CAPACITACIONES EL PELIGRO QUE CORREN LOS NIÑ(C)S, ADOLESCENTE Y JÓVENES

CON EL TABAQUISMO, ALCOHOLISM DROGADICCIÓN Y LA PROSTITUCIÓN. PRESTAR SERVICIOS DE ASISTENCIA, AUDITORIA E INTERVENTORÍA EN CONTRATOS DE ENTES TERRITORIALES. LEVANTAMIENTO DE INVENTARIOS, INFRAESTRUCTURA FÍSICA A ENTIDADES PÚBLICAS Y PRIVADAS, PRACTICAR INVENTARIOS DE MUEBLES Y ENSERES EQUIPOS DE OFICINA, DESARROLLO DE SOFTWARE CLÍNICOS, CONTABLES ADMINISTRATIVOS Y DE EDUCACIÓN, EQUIPOS' DE COMPUTACIÓN Y PARQUES AUTOMOTORES. GESTIÓN DE RECUPERACIÓN DE CARTERA-EN EL SECTOR SALUD. ADMINISTRAR CENTROS RECREACIONALES, DEPORTIVOS, CAFETERÍAS, PARQUEADEROS, CONJUNTAS RESIDENCIALES, PUESTO DE SALUD, EDIFICACIONES Y OTROS QUE LE SEAN ASIGNADOS. GESTIONAR PROGRAMAS PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA ACTIVIDAD ECONÓMICA, SOCIAL Y CULTURAL DE PEQUEÑOS COMERCIANTES Y ARTESANOS. DESPERTAR EL INTERÉS DEL TRABAJO COMUNITARIO EN LOS ASOCIADOS EN LA BÚSQUEDA DEL DESARROLLO Y LA CONVIVENCIA SOCIAL. ESTUDIO DE PROYECTOS AMBIENTALES Y ECOLÓGICOS. FORMULACIÓN Y ELABORACIÓN-DE PLANES DE DESARROLLO MUNICIPAL, REGIONAL Y SUBREGIONES. IMPULSAR LA EQUIDAD Y GÉNERO EN EL DEPARTAMENTO DE SUCRE Y EL TERRITORIO NACIONAL. DESARROLLAR Y EJECUTAR PROYECTOS Y PROGRAMAS RELACIONADOS CON ADECUACIÓN DE TIERRAS Y ESTRUCTURAS HIDRÁULICAS. GESTIONAR, ASESORÍAS JURÍDICAS A LAS POBLACIONES AFECTADAS POR, LOS CONFLICTOS INTERNOS DEL PAÍS (FAMILIAS DESPLAZADAS, VIUDAS POR MASACRES, PERSONAS ASOCIADAS A LA .NUEVA LEY DE JUSTICIA, PAZ Y REPARACIÓN, ENTRE OTRAS). BRINDAR ASESORÍAS JURÍDICAS, DISEÑO Y ELABORACIÓN DE SOFTWARE CONTABLES ADMINISTRATIVOS, EDUCATIVOS Y CLÍNICOS EN TODOS LOS CAMPOS. DISEÑO, MANTENIMIENTO E IMPLEMENTACIÓN DE SOFTWARE Y HARDWARE, PUBLICACIÓN DE SITIOS WEB. REALIZAR CONVENIOS INSTITUCIONALES CON LA NACIÓN, LOS MUNICIPIOS, DEPARTAMENTOS, CON INSTITUCIONES DE CARÁCTER SIN ÁNIMO DE LUCRO Y CON ÁNIMO DE LUCRO, TALES COMO. UNIONES TEMPORALES, CABILDOS ONG, Y ENTIDADES DE CARÁCTER MERCANTILISTAS TODAS AQUELLAS ACTIVIDADES CONSAGRADAS EN LOS ESTATUTOS O AQUELLAS QUE ESTABLEZCAN EL CÓDIGO DEL COMERCIO Y OTRAS NORMATIVIDADES. PARAGRAFO: EN DESARROLLO DE SU OBJETO DE LA FUNDACIÓN PODRÁ FUNDAR SEDES, EN LOS DIFERENTES MUNICIPIOS DE SUCRE Y EL RESTO DEL PAÍS.

CERTIFICA - PATRIMONIO

PATRIMONIO : $ 1,000,000.00

CERTIFICA - ACLARACIÓN INFORMACION DE CAPITALES, PATRIMONIOS Y SOCIOS

PATRIMONIO EL PATRIMONIO DE LA FUNDACIÓN SE CONFORMARA ASÍ A) CON EL APORTE DE LOS SOCIOS FUNDADORES Y ADHERENTES B) CON AUXILIOS QUE LA FUNDACIÓN RECIBA DE ENTIDADES PRIVADAS C) CON DONACIONES Y LEGADOS DE PERSONAS NATURALES Y JURÍDICAS D) CON LOS BIENES QUE POR CUALQUIER CONCEPTO INGRESEN A LA FUNDACIÓN.

CERTIFICA

JUNTA DIRECTIVA - PRINCIPALES

POR ACTA NÚMERO 9 DEL 30 DE ENERO DE 2013 DE ASAMBLEA DE ASOCIADOS, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 11608 DEL LIBRO I DEL REGISTRO DE ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO EL 29 DE MAYO DE 2013, FUERON NOMBRADOS :

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
MIEMBRO JUNTA DIRECTIVA	BARRIOS VERGARA OSCAR JOSE	CC 92,553,966

POR ACTA NÚMERO 9 DEL 30 DE ENERO DE 2013 DE ASAMBLEA DE ASOCIADOS, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 11608 DEL LIBRO I DEL REGISTRO DE ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO EL 29 DE MAYO DE 2013, FUERON NOMBRADOS :

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
MIEMBRO JUNTA DIRECTIVA	CARABALLO BORJA ROSMARY	CC 1,066,175,141

POR ACTA NÚMERO 9 DEL 30 DE ENERO DE 2013 DE ASAMBLEA DE ASOCIADOS, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 11608 DEL LIBRO I DEL REGISTRO DE ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO EL 29 DE MAYO DE 2013, FUERON NOMBRADOS :

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
MIEMBRO JUNTA DIRECTIVA	PEREIRA MENDOZA WILARIS MARIA	CC 1,066,183,020

POR ACTA NÚMERO 9 DEL 30 DE ENERO DE 2013 DE ASAMBLEA DE ASOCIADOS, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 11608 DEL LIBRO I DEL REGISTRO DE ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO EL 29 DE MAYO DE 2013, FUERON

NOMBRADOS :

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
MIEMBRO JUNTA DIRECTIVA	ROMERO MONTH ISIDRO ANTONIO	CC 92,557,527

POR ACTA NÚMERO 9 DEL 30 DE ENERO DE 2013 DE ASAMBLEA DE ASOCIADOS, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 11608 DEL LIBRO I DEL REGISTRO DE ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO EL 29 DE MAYO DE 2013, FUERON NOMBRADOS :

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
MIEMBRO JUNTA DIRECTIVA	REYES BORJA MARGARITA MARIA	CC 164,742,041

CERTIFICA

REPRESENTANTES LEGALES - PRINCIPALES

POR ACTA NÚMERO 9 DEL 30 DE ENERO DE 2013 DE ASAMBLEA DE ASOCIADOS, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 11608 DEL LIBRO I DEL REGISTRO DE ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO EL 29 DE MAYO DE 2013, FUERON NOMBRADOS :

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
REPRESENTANTE LEGAL	BARRIOS VERGARA OSCAR JOSE	CC 92,553,966

CERTIFICA - FACULTADES Y LIMITACIONES

FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL EL PRESIDENTE DE LA JUNTA DIRECTIVA Y SU FUNCIÓN SON LAS SIGUIENTES SERÁ EL REPRESENTANTE LEGAL DE LA FUNDACIÓN Y EJECUTOR DE LAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS DE LA ASAMBLEA GENERAL Y LA JUNTA DIRECTIVA A. PRESIDIR LAS REUNIONES DE LA JUNTA DIRECTIVA B. PRESENTAR INFORMES PERIÓDICOS SOBRE LA MARCHA DE LA FUNDACIÓN C. HACER CUMPLIR LOS ESTATUTOS Y REGLAMENTOS DE LA FUNDACIÓN D. CONVOCAR A REUNIONES EXTRAORDINARIAS AL ASAMBLEA GENERAL CUANDO LO CREA CONVENIENTE, E. REPRESENTAR A LA FUNDACIÓN JUDICIAL Y EXTRAJUDICIALMENTE Y DESIGNAR LOS APODERADOS CORRESPONDIENTES F. PRESENTAR A LA JUNTA DIRECTIVA LOS PROGRAMAS DE LA FUNDACIÓN, EL PROYECTO DE PRESUPUESTO, LAS CUENTAS Y BALANCES, INFORMES FINANCIEROS E INVENTARIOS QUÉ LE SOLICITE SOBRE EL FUNCIONAMIENTO DE LA FUNDACIÓN, ADEMÁS PRESENTAR CUALQUIER INFORMACIÓN QUE REQUIERA LA JUNTA DIRECTIVA G. ELABORAR LOS REGLAMENTOS INTERNOS Y LOS MANUALES DE FUNCIONES ADMINISTRATIVAS QUE ESTIME CONVENIENTE PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LA INSTITUCIÓN H. DIRIGIR LAS FINANZAS DE ACUERDO CON EL PRESUPUESTO Y LAS POLÍTICAS APROBADAS POR LA ASAMBLEA GENERAL Y LA JUNTA DIRECTIVA CELEBRAR TODAS LAS OPERACIONES, ACTOS Y NEGOCIOS JURÍDICOS NECESARIOS PARA EL LOGRO DEL OBJETO SOCIAL, DENTRO DEL LÍMITE DE AUTORIZACIÓN ESTABLECIDO POR LA JUNTA DIRECTIVA TODA OPERACIÓN, ACTO O NEGOCIO JURÍDICO QUE IMPLIQUE LA ENAJENACIÓN O GRAVAMEN DE CUALQUIERA DE LOS BIENES QUE HACEN PARTE DEL ACTIVO PATRIMONIAL DE LA ENTIDAD, REQUERIRÁ DE LA AUTORIZACIÓN DE LA JUNTA DIRECTIVA. PODRÁ CELEBRAR CONTRATOS HASTA POR UN MONTO DE 1.000 SALARLOS MÍNIMOS MENSUALES LEGALES VIGENTES J. NOMBRAR, REMOVER, DECIDIR SOBRE TAS REUNIONES Y LICENCIAS DE LOS EMPLEADOS DE LA ENTIDAD.

CERTIFICA

REVISOR FISCAL - PRINCIPALES

POR ACTA NÚMERO 9 DEL 30 DE ENERO DE 2013 DE ASAMBLEA DE ASOCIADOS, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 11609 DEL LIBRO I DEL REGISTRO DE ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO EL 29 DE MAYO DE 2013, FUERON NOMBRADOS :

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION	T. PROF
REVISOR FISCAL	RUIZ PEREZ VIVIANA PATRICIA	CC 22,864,982	0000000000

CERTIFICA - ESTABLECIMIENTOS

QUE ES PROPIETARIO DE LOS SIGUIENTES ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO EN LA JURISDICCIÓN DE ESTA CÁMARA DE COMERCIO:

***** NOMBRE ESTABLECIMIENTO** : CENTRO DE VIDA EDAD DE ORO
MATRICULA : 116406

FECHA DE MATRICULA : 20200818
FECHA DE RENOVACION : 20220208
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2022
DIRECCION : CR 12 7 26 BRR CENTRO LOC 3
MUNICIPIO : 70418 - LOS PALMITOS
TELEFONO 1 : 3178472724
CORREO ELECTRONICO : fen.5000@hotmail.com
ACTIVIDAD PRINCIPAL : E3900 - ACTIVIDADES DE SANEAMIENTO AMBIENTAL Y OTROS SERVICIOS DE GESTION DE DESECHOS
ACTIVIDAD SECUNDARIA : S9499 - ACTIVIDADES DE OTRAS ASOCIACIONES N.C.P.
OTRAS ACTIVIDADES : N7830 - OTRAS ACTIVIDADES DE PROVISIÓN DE TALENTO HUMANO
OTRAS ACTIVIDADES : N8299 - OTRAS ACTIVIDADES DE SERVICIO DE APOYO A LAS EMPRESAS N.C.P.
VALOR DEL ESTABLECIMIENTO : 20,000,000

*** **NOMBRE ESTABLECIMIENTO** : FUNDACION PROFESIONALES ASOCIADOS DEL CARIBE
MATRICULA : 77834
FECHA DE MATRICULA : 20130523
FECHA DE RENOVACION : 20220208
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2022
DIRECCION : CR 21H 32 100 BRR SAN MIGUEL
MUNICIPIO : 70215 - COROZAL
TELEFONO 1 : 3178472724
CORREO ELECTRONICO : fen.5000@hotmail.com
ACTIVIDAD PRINCIPAL : E3900 - ACTIVIDADES DE SANEAMIENTO AMBIENTAL Y OTROS SERVICIOS DE GESTION DE DESECHOS
ACTIVIDAD SECUNDARIA : S9499 - ACTIVIDADES DE OTRAS ASOCIACIONES N.C.P.
OTRAS ACTIVIDADES : N7830 - OTRAS ACTIVIDADES DE PROVISIÓN DE TALENTO HUMANO
OTRAS ACTIVIDADES : P8551 - FORMACIÓN PARA EL TRABAJO
VALOR DEL ESTABLECIMIENTO : 420,439,510

INFORMA - TAMAÑO DE EMPRESA

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del Decreto 1074 de 2015 y la Resolución 2225 de 2019 del DANE el tamaño de la empresa es MICRO EMPRESA

Lo anterior de acuerdo a la información reportada por el matriculado o inscrito en el formulario RUES:

Ingresos por actividad ordinaria : $539,375,000
Actividad económica por la que percibió mayores ingresos en el periodo - CIIU : E3900

IMPORTANTE

LA PERSONA JURIDICA DE QUE TRATA ESTE CERTIFICADO SE ENCUENTRA SUJETA A LA INSPECCION, VIGILANCIA Y CONTROL DE LAS AUTORIDADES QUE EJERCEN ESTA FUNCION, POR LO TANTO DEBERA PRESENTAR ANTE LA AUTORIDAD CORRESPONDIENTE, EL CERTIFICADO DE REGISTRO RESPECTIVO, EXPEDIDO POR LA CAMARA DE COMERCIO, DENTRO DE LOS 10 DIAS HABILES SIGUIENTES A LA FECHA DE INSCRIPCION, MAS EL TERMINO DE LA DISTANCIA CUANDO EL DOMICILIO DE LA PERSONA JURIDICA SIN ANIMO DE LUCRO QUE SE REGISTRA ES DIFERENTE AL DE LA CAMARA DE COMERCIO QUE LE CORRESPONDE. EN EL CASO DE REFORMAS ESTATUTARIAS ADEMAS SE ALLEGARA COPIA DE LOS ESTATUTOS.TODA AUTORIZACION, PERMISO, LICENCIA O RECONOCIMIENTO DE CARACTER OFICIAL, SE TRAMITARA CON POSTERIORIDAD A LA INSCRIPCION DE LAS PERSONAS JURIDICAS SIN ANIMO DE LUCRO EN LA RESPECTIVA CAMARA DE COMERCIO

CERTIFICA

LA INFORMACIÓN ANTERIOR HA SIDO TOMADA DIRECTAMENTE DEL FORMULARIO DE MATRÍCULA Y RENOVACIÓN DILIGENCIADO POR EL COMERCIANTE

CERTIFICA

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO Y DE LA LEY 962 DE 2005, LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS DE REGISTRO AQUÍ CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME DIEZ (10) DÍAS HÁBILES DESPUES DE LA FECHA DE INSCRIPCIÓN, SIEMPRE QUE NO SEAN OBJETO DE RECURSOS. EL DÍA SÁBADO NO SE DEBE CONTAR COMO DÍA HÁBIL.

CAMARA DE COMERCIO DE SINCELEJO
FUNDACION PROFESIONALES ASOCIADOS DEL CARIBE

Fecha expedición: 2023/11/18 - 10:54:14 **** **Recibo No.** S000573220 **** **Num. Operación.** 99-USUPUBXX-20231118-0006

CODIGO DE VERIFICACIÓN FeqnqPzqtN

VALOR DEL CERTIFICADO : $7,200

CERTIFICADO EXPEDIDO A TRAVES DEL PORTAL DE SERVICIOS VIRTUALES (SII)

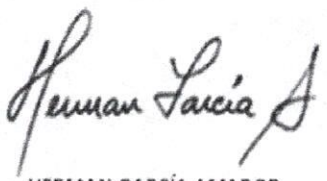
IMPORTANTE: La firma digital del secretario de la CAMARA DE COMERCIO DE SINCELEJO contenida en este certificado electrónico se encuentra emitida por una entidad de certificación acreditada por el Organismo Nacional de Acreditación de Colombia (ONAC), de conformidad con las exigencias establecidas en la Ley 527 de 1999 para validez jurídica y probatoria de los documentos electrónicos.

La firma digital no es una firma digitalizada o escaneada, por lo tanto, la firma digital que acompaña este documento la podrá verificar a través de su aplicativo visor de documentos pdf.

No obstante, si usted va a imprimir este certificado, lo puede hacer desde su computador, con la certeza de que el mismo fue expedido a través del canal virtual de la cámara de comercio y que la persona o entidad a la que usted le va a entregar el certificado impreso, puede verificar hasta po 60 días y cuantas veces lo requiera, el contenido del mismo, ingresando al enlace https://sii.confecamaras.co/vista/plantilla/cv.php?empresa=34 seleccionando la cámara de comercio e indicando el código de verificación FeqnqPzqtN

Al realizar la verificación podrá visualizar (y descargar) una imagen exacta del certificado que fue entregado al usuario en el momento que se realizó la transacción.

La firma mecánica que se muestra a continuación es la representación gráfica de la firma del secretario jurídico (o de quien haga sus veces) de la Cámara de Comercio quien avala este certificado. La firma mecánica no reemplaza la firma digital en los documentos electrónicos.



HERMAN GARCÍA AMADOR

***** FINAL DEL CERTIFICADO *****

DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

FORMATO ÚNICO

HOJA DE VIDA

PERSONA JURÍDICA

(LEYES 190 DE 1995 Y 443 DE 1998)
RESOLUCIÓN 580 DEL 19 DE AGOSTO DE 1999

ENTIDAD RECEPTORA

RAZÓN SOCIAL O DENOMINACIÓN: FUNDACION PROFESIONALES ASOCIADOS DEL CARIBE

SIGLA: FUPAC

NIT No. 900466534-5

PARA ENTIDAD O SOCIEDAD PÚBLICA, DETERMINE ORDEN Y TIPO :

ORDEN: NAL. [] DPTL. [] DIST. [] MPL. [] OTRO [] ¿CUÁL? _____

TIPO: [] [] (VER AL RESPALDO)

PARA ENTIDAD O SOCIEDAD PRIVADA, DETERMINE CLASE :

CLASE: [1] [2] (VER AL RESPALDO)

DOMICILIO PARA CORRESPONDENCIA | PAIS | DEPARTAMENTO

MUNICIPIO: COROZAL | DIRECCIÓN: CARRERA 22 N 30-36

TELÉFONOS: 3 1 7 8 4 7 2 7 2 4 | FAX | APARTADO AÉREO

RELACIONE LOS PRINCIPALES SERVICIOS QUE OFRECE SU ENTIDAD O SOCIEDAD

1 ACTIVIDADES DE SANAMIENTO AMBIENTAL	2 OTRAS ACTIVIDADES DE PROVISION DE TALENTO HUMANO
3 ACTIVIDADES DE OTRAS SOCIEDADES	4 OTRAS ACTIVIDADES DE SERVIOCIO APOYO A LAS EMPRESAS
5	6

RELACIONE LOS CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS QUE HA CELEBRADO, EMPEZANDO POR EL ACTUAL O ÚLTIMO :

ENTIDAD CONTRATANTE	PUB	PRIV	TELÉFONO	FECHA TERMINACIÓN	VALOR
ALCALDIA MUNICIPAL DE LOS PALMITOS	X		2 9 2 2 1 8 8	3 0 1 2 2 2	200.000.000
ALCALDIA DE CAIMITO	X		2 8 5 0 5 6 9	3 0 0 9 1 6	60.000.000
ALCALDIA DE ROBLE	X		5 2 6 9 3 0 2	1 0 1 0 1 6	84.000.000

PRIMER APELLIDO: BARRIOS | SEGUNDO APELLIDO (O DE CASADA): VERGARA | NOMBRES: OSCAR JOSE

DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN: C.C. [X] C.E. [] PASAPORTE [] | NÚMERO: 92.553.966 | ACTÚA EN CARÁCTER DE : Representante Legal [X] Apoderado [] | CAPACIDAD DE CONTRATACIÓN: $ 2.000.000.000.000

ACTUANDO EN CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL O APODERADO, MANIFIESTO BAJO LA GRAVEDAD DEL JURAMENTO QUE SI [] NO [X] ME ENCUENTRO INCURSO DENTRO DE LAS CAUSALES DE INHABILIDAD O INCOMPATIBILIDAD DEL ORDEN CONSTITUCIONAL O LEGAL PARA CELEBRAR UN CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIO (ART. 1o. LEY 190 DE 1995).

OBSERVACIONES : _____

PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES, CERTIFICO QUE LOS DATOS POR MI ANOTADOS, EN EL PRESENTE FORMATO SON VERACES (ART. 5o. LEY 190 DE 1995).

FIRMA | FECHA DE DILIGENCIAMIENTO: 03.03.2023

CERTIFICO QUE LA INFORMACIÓN AQUÍ SUMINISTRADA HA SIDO CONSTATADA FRENTE A LOS DOCUMENTOS QUE LA ENTIDAD O SOCIEDAD HA PRESENTADO COMO SOPORTE (ART. 4o. LEY 190 DE 1995).

NOMBRE, CARGO Y FIRMA DEL RESPONSABLE | CIUDAD Y FECHA

DIAN
POR UNA COLOMBIA MÁS HONESTA

Formulario del Registro Único Tributario

001

2. Concepto 0 2 Actualización

4. Número de formulario 14748975398

(415)7707212489984(8020) 000001474897539 8

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
9 0 0 4 0 5 5 3 4	5	Impuestos y Aduanas de Sincelejo 2 3	

IDENTIFICACIÓN

24. Tipo de contribuyente	25. Tipo de documento	26. Número de Identificación	27. Fecha expedición
Persona jurídica 1			

Lugar de expedición	28. País	29. Departamento	30. Ciudad/Municipio

31. Primer apellido	32. Segundo apellido	33. Primer nombre	34. Otros nombres

35. Razón social
FUNDACION PROFESIONALES ASOCIADOS DEL CARIBE

36. Nombre comercial	37. Sigla

UBICACIÓN

38. País	39. Departamento	40. Ciudad/Municipio
COLOMBIA 1 6 9	Sucre 7 0	Corozal 2 1 5

41. Dirección principal
CR 21 H 32 100 BRR SAN MIGUEL

42. Correo electrónico fen.5000@hotmail.com

43. Código postal	44. Teléfono 1	45. Teléfono 2
	2 8 5 7 9 2 5	3 1 7 8 4 7 2 7 2 4

CLASIFICACIÓN

Actividad económica				Ocupación			
Actividad principal		Actividad secundaria		Otras actividades			
46. Código	47. Fecha inicio actividad	48. Código	49. Fecha inicio actividad	50. Código 1	2	51. Código	52. Número establecimientos
3 9 0 0	2 0 1 8 0 4 2 4	9 4 9 9	2 0 1 0 1 2 2 3	7 8 3 0	8 5 5 1		1

Responsabilidades, Calidades y Atributos

	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26
53. Código	5	7	1	4	1	6	4	2	5	2																

05- Impto. renta y compl. régimen ordinar
07- Retención en la fuente a título de rent
14- Informante de exogena
16- Obligación facturar por ingresos bienes
42- Obligado a llevar contabilidad
52 - Facturador electrónico

Obligados aduaneros																					
	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	
54. Código																					

Exportadores						
55. Forma	56. Tipo	Servicio	1	2	3	
		57. Modo				
		58. CPC				

IMPORTANTE: Sin perjuicio de las actualizaciones a que haya lugar, la inscripción en el Registro Único Tributario -RUT-, tendrá vigencia indefinida y en consecuencia no se exigirá su renovación

Para uso exclusivo de la DIAN

59. Anexos SI [] NO [X] 60. No. de Folios: 0 61. Fecha 2023 - 10 - 02 / 13 : 53: 18

La información suministrada a través del formulario oficial de inscripción, actualización, suspensión y cancelación del Registro Único Tributario (RUT), deberá ser exacta y veraz; en caso de constatar inexactitud en alguno de los datos suministrados se adelantarán los procedimientos administrativos sancionatorios o de suspensión, según el caso.
Parágrafo del artículo 1.6.1.2.20 del Decreto 1625 de 2016
Firma del solicitante:

Sin perjuicio de las verificaciones que la DIAN realice.
Firma autorizada:

984. Nombre OLIVA MARTINEZ VICTOR ANTONIO
985. Cargo Gestor II

COPIA CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO

El servicio público es de todos | Función Pública

PUBLICACIÓN PROACTIVA DECLARACIÓN DE BIENES Y RENTAS Y REGISTRO DE CONFLICTOS DE INTERÉS
(Ley 2013 de 2019, Ley 1437 de 2011, 734 de 2002 y 2003 de 2019)

Nombres y apellidos completos

Primer nombre	Segundo nombre	Primer apellido	Segundo apellido
OSCAR	JOSE	BARRIOS	VERGARA

Documento de identificación

C.C. [X] C.E. [] T.I [] NIT. [] Número: 92553966

Lugar de Nacimiento

País: COLOMBIA | Departamento: SUCRE | Municipio: COROZAL

Lugar de domicilio

País: COLOMBIA | Departamento: SUCRE | Municipio: COROZAL

Nombre de la entidad/organismo/institución/persona jurídica pública o privada que presten función pública o servicios públicos o que administren, celebren contratos y ejecuten bienes o recursos públicos/Notarías/ Curadurías/ u otra donde trabaje.

FUNDACION PROFESIONALES ASOCIADOS DEL CARIBE FUPAC

Cargo o función que cumple

DIRECTOR - REPRESENTANTE LEGAL

Lugar de sede

País: COLOMBIA | Departamento: SUCRE | Municipio: COROZAL

Dirección: CARRERA 22 N 30-36

Tipo de sujeto obligado de acuerdo con el artículo 2 de la Ley 2013 de 2019

1. DECLARACIÓN JURAMENTADA DE BIENES Y RENTAS

DECLARO, EN CUMPLIMIENTO DE LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 122, INCISO 3, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE COLOMBIA Y EN LO CONSAGRADO EN LA LEY 2013 DE 2019, QUE LOS ÚNICOS BIENES Y RENTAS QUE POSEO A LA FECHA, EN FORMA PERSONAL O POR INTERPUESTA PERSONA, SON LOS QUE RELACIONO A CONTINUACIÓN:

1.1. DE INGRESOS, BIENES Y ACREENCIAS

a) Los ingresos y rentas que obtuve en el "último" año gravable fueron:

CONCEPTO	VALOR
Salarios y demás ingresos laborales	27.000.000
Cesantías e intereses de cesantías	
Gastos de representación	
Arriendos	
Honorarios	12.000.000
Otros ingresos y rentas	2.000.000
TOTAL	41.000.000

b) Las cuentas bancarias que poseo en Colombia y en el exterior son:

TIPO DE CUENTA	SEDE DE LA CUENTA (PAÍS)	SALDO DE LA CUENTA A DICIEMBRE 31 DEL AÑO ANTERIOR
Ahorros	BANCO AGRARIO	$ 2.000.000
		$ 500.000

c) Mis bienes patrimoniales son los siguientes:

TIPO DE BIEN	PAÍS DE UBICACIÓN	DEPARTAMENTO DE UBICACIÓN	MUNICIPIO DE UBICACIÓN	VALOR

d) Las acreencias y obligaciones vigentes a la fecha son:

CONCEPTO	SALDO
CREDITO SERFINAZA	$ 10.000.000
BANCO DE BOGOTA	$ 25.000.000

1.2. DE PARTICIPACIÓN EN JUNTAS, CONSEJOS, CORPORACIONES, SOCIEDADES Y/O ASOCIACIONES

a) En la actualidad participo como miembro de las siguientes Juntas y Consejos Directivos:

ENTIDAD O INSTITUCIÓN	CALIDAD DE MIEMBRO	PAÍS

b) A la fecha soy socio de las siguientes corporaciones, sociedades y/o asociaciones

CORPORACIÓN, SOCIEDAD O ASOCIACIÓN	CALIDAD DE SOCIO	PAÍS

1.3. DECLARACIÓN DE LAS ACTIVIDADES ECONÓMICAS DE CARÁCTER PRIVADO

a) Las actividades económicas de carácter privado, adicionales a las declaradas anteriormente, que he venido desarrollando de forma ocasional o permanente son las siguientes:

DETALLE DE LAS ACTIVIDADES	FORMA DE PARTICIPACIÓN

2. CONFLICTOS DE INTERES

LA SIGUIENTE INFORMACIÓN LA REGISTRO EN CUMPLIMIENTO DE LO DISPUESTO EN LA LEY 2013 DE 2019, Y CONFORME A LO SEÑALADO EN EL ARTÍCULO 40 DE LA LEY 734 DE 2002 Y 11 DE LA LEY 1437 DE 2011. PARA EL CASO DE LOS CONGRESISTAS, TAMBIEN SE DA CUMPLIMIENTO A LA LEY 2003 DE 2019.

2.1. INFORMACIÓN DE CÓNYUGE Y/O COMPAÑERO(A) PERMANENTE

INFORMACIÓN DEL CONYUGE Y/O COMPAÑERO(A) PERMANENTE

En la actualidad tengo sociedad conyugal o de hecho vigente SI [X] NO []

NOMBRE COMPLETO (nombres y apellidos)	TIPO DE SOCIEDAD	DOCUMENTO DE IDENTIDAD
MARGARITA REYES BORJA	CONYUGAL	64742041

2.2. INFORMACIÓN DE PARIENTES DE CONSANGUINIDAD, AFINIDAD Y PRIMERO CIVIL

De conformidad con el literal d) del artículo 2° de la ley 2003 de 2019, los congresistas deberán relacionar la información de los parientes hasta el segundo grado de consanguinidad, primero de afinidad y primero civil.

PARIENTES HASTA EL CUARTO GRADO DE CONSANGUINIDAD, SEGUNDO GRADO DE AFINIDAD Y PRIMERO CIVIL

PARENTESCO	NOMBRE COMPLETO (nombres y apellidos)				DOCUMENTO DE IDENTIDAD
	Primer nombre	Segundo Nombre	Primer apellido	Segundo apellido	

2.3 DE PARTICIPACIÓN EN GREMIOS, SINDICATOS, GRUPOS SOCIALES O ECONÓMICOS U ORGANIZACIONES CON ÁNIMO Y SIN ÁNIMO DE LUCRO

a) Participación en gremios, sindicatos, grupos sociales o económicos u organizaciones con ánimo o sin ánimo de lucro (nacional o extranjera):

GREMIO, SINDICATO, GRUPO SOCIAL O ECONÓMICO U ORGANIZACIÓN	CALIDAD DE MIEMBRO	PAÍS

2.4. OTRAS INVERSIONES

a) Los fideicomisos y encargos fiduciarios de los cuales soy constituyente o beneficiario en Colombia y en el exterior son:

NOMBRE DEL FIDEICOMISO O ENCARGO FIDUCIARIO	CALIDAD	VALOR	PAÍS

b) Las inversiones en bonos, fondos de inversión, fondos de ahorro voluntario en Colombia y en el exterior u otros son:

TIPO DE INVERSIÓN	VALOR	PAÍS

2.5. DONACIONES QUE REPRESENTARON REDUCCIONES EN LA DECLARACIÓN DE RENTA

a) Las donaciones que me representaron reducciones en la declaración de renta en el último año y los nombres de las instituciones a las cuales hice donaciones son:

NOMBRE	VALOR DE LA DONACIÓN

2.6 POTENCIALES CONFLICTOS DE INTERÉS

a) Escriba otros intereses personales que podrían constituir una posible situación de conflicto de intereses, por ejemplo:
- Actividades que desempeño, negocios, establecimientos que poseo etc.
- Actividades o negocios de mi cónyuge o compañero(a) permanente y parientes hasta el cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad y primero civil, de acuerdo con lo descrito en los numerales 2.1 y 2.2
- Actividades o negocios de mi socio de derecho o hecho

DESCRIPCIÓN DEL POTENCIAL CONFLICTO DE INTERESES

Policía Nacional de Colombia

(Default.aspx)

Portal de Servicios al Ciudadano PSC

Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC

Consulta Ciudadano

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que a la fecha, 30/11/2023 06:06:42 p. m. para **el Nº de Expediente o Comparendo** Nº. **92553966**

NO TIENE MEDIDAS CORRECTIVAS PENDIENTES POR CUMPLIR.

De conformidad con la Ley 1801 de 2016 "Por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana". Registro interno de validación No. **79148031** . La persona interesada podrá verificar la autenticidad del presente documento a través de la página web institucional digitando https://www.policia.gov.co, menú ciudadanos/ consulta medidas correctivas, con el documento de identidad y la fecha de expedición del mismo. Esta consulta es válida siempre y cuando el número de cédula corresponda con el documento de identidad suministrado.

Nueva Busqueda | Imprimir

POLICÍA NACIONAL
DE COLOMBIA

Consulta en línea de Antecedentes Penales y Requerimientos Judiciales

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que siendo las 06:06:18 PM horas del 30/11/2023, el ciudadano identificado con:

Cédula de Ciudadanía Nº **92553966**

Apellidos y Nombres: **BARRIOS VERGARA OSCAR JOSE**

NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES

de conformidad con lo establecido en el artículo 248 de la Constitución Política de Colombia.

En cumplimiento de la Sentencia SU-458 del 21 de junio de 2012, proferida por la Honorable Corte Constitucional, la leyenda "NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES" aplica para todas aquellas personas que no registran antecedentes y para quienes la autoridad judicial competente haya decretado la extinción de la condena o la prescripción de la pena.

Esta consulta es válida siempre y cuando el número de identificación y nombres, correspondan con el documento de identidad registrado y solo aplica para el territorio colombiano de acuerdo a lo establecido en el ordenamiento constitucional.

Si tiene alguna duda con el resultado, consulte las **preguntas frecuentes** o acérquese a las instalaciones de la **Policía Nacional** más cercanas.

Dirección: Avenida El Dorado # 75 – 25 barrio Modelia, Bogotá D.C.
Atención administrativa: Lunes a Viernes 8:00 am a 12:00 pm y 2:00 pm a 5:00 pm
Linea de atención al ciudadano: 5159700 ext. 30552 (Bogotá)
Resto del país: 018000 910 112
E-mail: dijin.araic-atc@policia.gov.co

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL , INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy lunes 13 de noviembre de 2023, a las 18:28:13, el número de identificación de la Persona Jurídica, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Número de identificación tributario
No. Identificación	9004055345
Código de Verificación	90040553452311131828 13

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

YEZID LOZANO PUENTES
Contralor Delegado

Generó: WEB

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL , INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy lunes 13 de noviembre de 2023, a las 18:26:57, el número de identificación, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Cédula de Ciudadanía
No. Identificación	92553966
Código de Verificación	92553966231113182657

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

YEZID LOZANO PUENTES
Contralor Delegado

Generó: WEB

PROCURADURIA GENERAL DE LA NACION

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO No. 234857270

PIB
18:30:38
Hoja 1 de 01

Bogotá DC, 13 de noviembre del 2023

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), la persona FUNDACION PROFESIONALES ASOCIADOS DEL CARIBE identificado(a) con NIT número 9004055345:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes deberá contener las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. (Artículo 238 Ley 1952 de 2019)

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la ley o demás disposiciones vigentes.** Se integran al registro de antecedentes solamente los reportes que hagan las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información que presente el aspirante en la página web: http://www.procuraduria.gov.co/portal/antecedentes.html

CARLOS ARTURO ARBOLEDA MONTOYA
Jefe División de Relacionamiento Con El Ciudadano

ATENCIÓN :
ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

PROCURADURIA GENERAL DE LA NACION

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO No. 234857249

PIB
18:29:39

Bogotá DC, 13 de noviembre del 2023

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el(la) señor(a) OSCAR JOSE BARRIOS VERGARA identificado(a) con Cédula de ciudadanía número 92553966:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes deberá contener las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. (Artículo 238 Ley 1952 de 2019)

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la ley o demás disposiciones vigentes.** Se integran al registro de antecedentes solamente los reportes que hagan las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información que presente el aspirante en la página web: http://www.procuraduria.gov.co/portal/antecedentes.html

CARLOS ARTURO ARBOLEDA MONTOYA
Jefe División de Relacionamiento Con El Ciudadano

ATENCIÓN :
ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.



REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO 92.553.966

BARRIOS VERGARA

APELLIDOS

OSCAR JOSE

NOMBRES

FIRMA



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO 28-ENE-1972

COROZAL
(SUCRE)
LUGAR DE NACIMIENTO

1.70 ESTATURA

O+ G.S. RH

M SEXO

18-SEP-1990 COROZAL
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SÁNCHEZ TORRES

A-2806000-00136359-M-0092553966-20081212 0007996071A 2 26744444

FUNDACION PROFESIONALES ASOCIADOS DEL CARIBE
NIT 900405534 - 5
DIRECCION: Cra 22H N 33 – 100 San Miguel Tel: 2857925 cel.314 5175382
Mail. Fen.5000@hotmail.com
Corozal –Sucre

EL SUSCRITO REVISOR FISCAL DE LA FUNDACION PROFESIONALES ASOCIADOS DEL CARIBE

CERTIFICA:

Que LA FUNDACION PROFESIONALES ASOCIADOS DEL CARIBE FUPAC Con Nit 900405534 - 5 ,se encuentra a paz y salvo con los aportes de los últimos seis meses en pensión y salud y demás parafiscales del presente año de acuerdo a lo establecido conforme al artículo 182 de la Ley 100 de 1993, Ley 789 de 2002, el decreto 1703 de agosto 2 de 2002 y Leyes 797 y 828 de 2004, del personal a su cargo

Para mayor constancia se firma en Corozal el día veintinueve (29) días del mes de Noviembre de 2023

Cordialmente;

VIVIANA PATRICIA RUIZ PEREZ
Revisor fiscal

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO 22.864.982
RUIZ PEREZ
APELLIDOS
VIVIANA PATRICIA
NOMBRES



Viviana Ruiz P
FIRMA



FECHA DE NACIMIENTO 06-ABR-1980
COROZAL
(SUCRE)
LUGAR DE NACIMIENTO

1.58 ESTATURA | O+ G.S. RH | F SEXO

13-MAY-1998 COROZAL
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SANCHEZ TORRES

INDICE DERECHO

A-2004000-00136252-F-0022864982-20081211 0007963770A 1 7920003696

JUNTA CENTRAL DE CONTADORES

TARJETA PROFESIONAL
DE CONTADOR PUBLICO

113717-T



VIVIANA PATRICIA
RUIZ PEREZ
C.C. 22864982
RESOLUCION INSCRIPCION 247 FECHA 2005/09/29
UNIVERSIDAD CORP.UNIV.DEL CARIBE

PRESIDENTE

LUZ MYRIAM DÍAZ MUÑOZ 123523

Esta tarjeta es el único documento que lo acredita como CONTADOR PUBLICO de acuerdo con lo establecido en la Ley 43 de 1990.

Agradeceremos a quien encuentre esta tarjeta devolverla al Ministerio de Educación Nacional - Junta Central de Contadores.

JUNTA CENTRAL
DE CONTADORES

Certificado No:

6F2D9E698F87E498

LA REPUBLICA DE COLOMBIA

MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL

JUNTA CENTRAL DE CONTADORES

CERTIFICA A:
QUIEN INTERESE

Que el contador público **VIVIANA PATRICIA RUIZ PEREZ** identificado con CÉDULA DE CIUDADANÍA No 22864982 de COROZAL (SUCRE) Y Tarjeta Profesional No 113717-T SI tiene vigente su inscripción en la Junta Central de Contadores y desde los últimos 5 años.

NO REGISTRA ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS * * *

aportes en línea

Resumen General de Pago

DATOS GENERALES DEL APORTANTE

Identificación	dv	Razon Social	Clase Aportante	Sucursal Principal	Direccion	Ciudad-Departamento	Teléfono	Exonerado SENA e ICBF
NIT 900405534	5	FUNDACION PROFESIONALES ASOCIADOS DE CARIBE	B - MENOS DE 200 COTIZANTES	FUPAC	cra 22 n 30-36 SAN MIGUEL	COROZAL-SUCRE	2857925	No

DATOS GENERALES DE LA LIQUIDACION

Periodo		Clave		Tipo	Fecha		Pago		
Pensión	Salud	Pago	Planilla	Planilla	Limite	Pago	Banco	Dias Mora	Valor
2023-10	2023-11	13017552	9455296184	E	2023/11/08	2023/11/27	BANCO DE OCCIDENTE	01	$464,500

LIQUIDACION DETALLADA DE APORTES

EMPLEADO				PENSION			SALUD				CCF				RIESGOS				PARAFISCALES			
No.	Identificación	Nombres		Codigo	Días	IBC	Aporte	Codigo	Días	IBC	Aporte	Codigo	Días	IBC	Aporte	Codigo	Días	IBC	Aporte	Días	IBC	Aporte
Sucursal: FUPAC (1 Afiliados)						$1,160,000	$185,600			$1,160,000	$145,000			$1,160,000	$46,400			$1,160,000	$6,100		$1,160,000	$58,000
Centro de Trabajo: FUPAC (1 Afiliados)						**$1,160,000**	**$185,600**			**$1,160,000**	**$145,000**			**$1,160,000**	**$46,400**			**$1,160,000**	**$6,100**		**$1,160,000**	**$58,000**
Ciudad: COROZAL Depto: SUCRE (1 Afiliados)						**$1,160,000**	**$185,600**			**$1,160,000**	**$145,000**			**$1,160,000**	**$46,400**			**$1,160,000**	**$6,100**		**$1,160,000**	**$58,000**
1	CC	92553966	BARRIOS OSCAR	231001	30	$1,160,000	$185,600	EPS048	30	$1,160,000	$145,000	CCF41	30	$1,160,000	$46,400	14-23	30	$1,160,000	$6,100	30	$1,160,000	$58,000
Total	**Afiliados(1)**					**$1,160,000**	**$185,600**			**$1,160,000**	**$145,000**			**$1,160,000**	**$46,400**			**$1,160,000**	**$6,100**		**$1,160,000**	**$58,000**

2023/11/09 09:34 AM

OF. 01083b

Banco de Occidente

CONSTANCIA DE CALIDAD

Nos complace informar que los señores **FUNDACION PROFESIONALES ASOCIADOS DEL CARIBE** identificados con Nit. **# 900.405.534-5** se encuentran vinculados en nuestra sucursal Sincelejo a través de la Cuenta Corriente **No 895-04606-8** desde 16 de Junio de 2015.

A partir de la fecha mencionada, ha demostrado un cabal cumplimiento de todos los compromisos adquiridos con nuestra entidad.

Lo anterior nos permite certificar que los señores **FUNDACION PROFESIONALES ASOCIADOS DEL CARIBE** es un "cliente Activo del Banco de occidente".

La presente certificación se expide en la ciudad de Sincelejo a los Trece (13) días del mes de Noviembre de 2023.

Atentamente,

TANIA OVIEDO PAEZ
secretaria

REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE SUCRE

MUNICIPIO DE EL ROBLE
ALCALDÍA

NIT. 823002595-5

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN No. DEL 12 DE MAYO DE 2015.

CONTRANTANTE: **MUNICIPIO DE EL ROBLE**

FUNDACION: **FUNDACION PROFESIONALES ASOCIADOS DEL CARIBE "FUPAC"**

VALOR: **TREINTA Y OCHO MILLONES DE PESOS (38.000.000)**

DURACIÓN: **SESENTA (60) DÍAS.**

EL MUNICIPIO DE EL ROBLE – SUCRE, identificado con NIT No. **823002595-5**, representado legalmente por **MIGUEL FRANCISCO VERGARA ROMAN** , con domicilio y residencia en el Municipio de EL ROBLE, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 92.497.043, actuando en su calidad de Alcalde Municipal de EL ROBLE, en ejercicio de sus funciones legales, en especial las conferidas por la Ley 136 de 1994, Ley 80 de 1993, modificada por la Ley 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios, especialmente Decreto 1510 de 2013 y facultado legalmente para contratar, quien para los efectos del presente CONTRATO se denominará **EL MUNICIPIO** de una parte, y por la otra la **FUNDACION PROFESIONALES ASOCIADOS DEL CARIBE "FUPAC"** con NIT No. 900.405.534-5,cuyo representante legal es **OSCAR JOSE BARRIOS VERGARA,** identificado con C.C. No. 92.553.966 expedida en Corozal - Sucre, quien se denominará LA FUNDACION, hemos decidido celebrar el presente Contrato de Prestación, el cual se regirá por las siguientes clausulas, previa las siguientes consideraciones: **a)** Que de acuerdo con el Estudio de Necesidad, Conveniencia y Oportunidad elaborado por la

Secretaría de Planeación, el Municipio de EL ROBLE – SUCRE, requiere contratar la PRESTACIÒN DE SERVICIOS DE APAYO A LA GESTIÒN PARA LA ORIENTACIÒN, CAPACITACIÒN Y ACOMPAÑAMIENTO A LA SECRETARIA DE PLANEACIÒN EN LA ACTUALIZACIÓN DEL PGIRS DEL MUNICIPIO DE EL ROBLE, SUCRE", **b)** Que para atender la necesidad descrita en el Estudio de necesidad, conveniencia, y oportunidad **EL MUNICIPIO,** en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 señala en el numeral 4, la modalidad de Selección denominada Contratación Directa la cual solamente procederá en determinados eventos, dentro de los cuales en el literal h) contempla que: "Para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales..." **c)** Que según se desprende del Certificado de Disponibilidad Presupuestal expedido por la jefatura de presupuesto, en el presupuesto de **LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE EL ROBLE,** existen los recursos para celebrar el presente contrato. **d)** Que el Artículo 81 del Decreto 1510 de 2013, señala que se podrá efectuar Contratación Directa mediante contratos de Prestación de Servicios Profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales. ***"Las entidades estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la entidad estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la entidad estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita".(...).***. teniendo en cuenta lo anterior, el presente contrato se regirá por las siguientes cláusulas: CLAUSULA PRIMERA: OBJETO: PRESTACIÒN DE SERVICIOS DE APAYO A LA GESTIÒN PARA LA ORIENTACIÒN, CAPACITACIÒN Y ACOMPAÑAMIENTO A LA SECRETARIA DE PLANEACIÒN EN LA ACTUALIZACIÓN DEL PGIRS DEL MUNICIPIO DE EL ROBLE, SUCRE. CLAUSULA SEGUNDA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES : OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA: 1. Cumplir con los deberes establecidos en el artículo 5 de la ley 80 de 1.993., en consecuencia deberán: a) colaborar con la Entidad en lo que sea necesario para que el objeto contratado se cumpla y que éste sea de la mejor calidad; b) acatar las órdenes que durante el desarrollo del contrato la Entidad le imparta; c) obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales; d) garantizar la calidad de los bienes contratados y responder por ellos; e) no accederá a peticiones o amenazas de quienes

actúen por fuera de la ley con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho. 2. Suscribir el contrato y cumplir con los requisitos de legalización, en la oportunidad establecida para el efecto. 3. Cumplir con las normas sobre seguridad social integral (salud, pensiones, riesgos profesionales). 4. Cumplir con las normas tributarias, pagando los impuestos y retenciones a que haya lugar de conformidad con el estatuto tributario. 5. Cumplir con normas laborales establecidas en el código sustantivo del trabajo respecto del personal utilizado en el cumplimiento del objeto contractual. 6. Pagar los costos directos e indirectos que implique el cumplimiento del objeto contractual, tales como impuestos, retenciones, tasas, gastos de legalización, transporte, etc. En consecuencia, el precio ofertado se entiende incluye dichos costos. 7. Garantizar el contrato, en los riesgos y vigencias establecidas en el contrato y efectuar las modificaciones necesarias dentro de la etapa de ejecución o liquidación. OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL CONTRATISTA: 1. Dedicar toda su capacidad en el cumplimiento de sus obligaciones. 2. Elaborar un informe de su labor de manera mensual y cada vez que le sea requerido. 3. Durante la vigencia del presente contrato de apoyo a la Gestión, el contratista deberá efectuar cotizaciones en forma obligatoria al sistema general de Pensiones, Salud. 4. Responder por los elementos, bienes, documentos, información, etc., que se pongan a su disposición para la ejecución del contrato, propendiendo por su conservación y uso adecuado, suscribiendo de ser el caso el inventario correspondiente, el cual deberá entregar a satisfacción como requisito para la liquidación final del contrato. 5. Cancelar las contribuciones, impuestos y estampillas que se generen con la suscripción del presente contrato. 6. Actividades: Documento soporte original de la actualización del PGIRS, para ser presentado a la autoridad ambiental, Copia soporte de la actualización del PGIRS, para el Municipio de EL ROBLE.7. Colaborar en la consecución de la información y suministro de los documentos que le sean requeridos. 8. Participar en la gestión adelantada por la Alcaldía en las diferentes áreas, cuando así se determine. 9. Las demás funciones que le sean asignadas por la autoridad competente acorde con la naturaleza del cargo y necesidades del servicio, para el logro de la misión institucional. . OBLIGACIONES DE MUNICIPIO: 1. El Municipio de EL ROBLE se compromete a proveer los elementos y medios necesarios para el cumplimiento del objeto contractual. 2. Efectuar los registros y operaciones presupuéstales y contables necesarios para cumplir cabalmente el pago de los servicios que el Contratista haya prestado a ésta con base en el presente contrato. 3. Pagar al contratista el valor del presente contrato de apoyo a la gestión, y se reconocerán los costos por movilización cuando el contratista deba cumplir labores

propias del objeto por fuera de la jurisdicción Municipal. 4. Exigir al contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado. 5. Solicitar los informes de la gestión adelantada con ocasión del objeto contractual. 6. Suministrar información que sea requerida por el contratista para la ejecución del contrato. 7. Adelantar revisiones periódicas sobre la ejecución del contrato con el fin de verificar que se cumplan las condiciones establecidas. CLAUSULA TERCERA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: El Contratista manifiesta bajo la gravedad del juramento, que se considera prestado con la firma del presente contrato, que no se encontrase incurso en ninguna causal de inhabilidad o incompatibilidad señaladas en el artículo 8 de la Ley 80 de 1993, adicionado por el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007 y demás disposiciones vigentes de las regulen. CLAUSULA CUARTA: CONDICIONES DEL CONTRATO: a). El contratista tiene derecho a los emolumentos expresamente convenidos. b). El contratista no podrá ceder los derechos y obligaciones que adquiere por el presente contrato, salvo autorización previa y escrita del Municipio. c). Entre las partes no existe vínculo laboral, así como tampoco, entre el contratante y el personal que utilice el contratista para el cumplimiento del objeto contratado. d). El contratista deberá cancelar todas las contribuciones fiscales y parafiscales a que hubiere lugar. e). El contratista debe cumplir con las obligaciones que surjan del presente Contrato de Apoyo a la Gestión y gozará de los derechos de que trata el Artículo 5 de la Ley 80 de 1993. f). En el presente contrato se entienden incorporadas las cláusulas de caducidad, terminación, modificación e interpretación unilateral de que trata la Ley 80 de 1993. g). La liquidación del presente contrato procederá de conformidad con el artículo 60 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007. h). El contrato se terminará por las siguientes causales: cuando se declare la caducidad o la terminación unilateral, de conformidad con los artículos 17 y 18 de la Ley 80 de 1993, o por mutuo acuerdo de las partes. i). El presente contrato se suscribe bajo el amparo de la Ley 1150/07 y Decreto 1510 de 2013. CLAUSULA QUINTA: VALOR Y FORMA DE PAGO: El valor del contrato es la suma de TREINTA Y OCHO MILLONES DE PESOS MCTE. ($ 38.000.000), pagaderos de la siguiente forma, 50% a título de anticipo y el restante 50% en dos pagos iguales del 25% a medida del avance del objeto contratado, previa presentación del informe de avance de las labores desarrolladas, y el visto bueno del supervisor del contrato dentro de los treinta y sesenta días siguientes a la iniciación del contrato. CLAUSULA SEXTA: SUPERVISION: El Municipio ejercerá vigilancia técnica del cumplimiento de las obligaciones del contratista por medio de personal de Planta, cuyo cargo es el SECRETARIO DE PLANEACIÓN o quien haga sus veces, dando cumplimiento de

acuerdo a las funciones establecidas en la ley 80 de 1993, y en especial ejercerá las siguientes actividades: 1. exigirá el cumplimiento del objeto de este contrato, 2. solicitará al contratista los informes que requiere en desarrollo de la prestación de sus servicios, 3. Verificará y certificará que el contratista se encuentre al día con las obligaciones relacionadas con el sistema de seguridad integral, 4. Suscribirá el acta de inicio y actas de ejecución mensual y liquidación del contrato, 5. Verificará el entrega y devolución de elementos que se hayan puesto a disposición del contratista para el cumplimiento del contrato. CLAUSULA SEPTIMA: IMPUTACION PRESUPUESTAL: El pago a que se obliga el Municipio de EL ROBLE, se imputará con cargo a las imputaciones del presupuesto de rentas y gastos para la vigencia fiscal 2015, del siguiente numeral A03306 SGP- AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BÁSICO-. CLAUSULA OCTAVA: MULTAS: El Municipio impondrá al contratista por incumplimiento parcial de sus obligaciones contractuales o por mora en su ejecución, multas equivalentes al cinco por mil del valor fiscal del contrato. Así mismo impondrá multa en caso de incumplimiento de sus obligaciones con el Sistema de Seguridad Social Integral, previa verificación de la mora mediante liquidación efectuada por la entidad administradora. CLAUSULA NOVENA: PLAZO DE EJECUCION: El término para la ejecución de este contrato es de 60 días a partir del acta de inicio del contrato, la cual se suscribirá por el supervisor del contrato y el contratista, sólo y exclusivamente cuando se haya legalizado el respectivo contrato de prestación de servicios, previo cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, sobre Seguridad Social Integral, pagos de estampillas y demás que correspondan. CLAUSULA DECIMA: DOMICILIO Y LEYES: Para todos los efectos, las partes declaran como domicilio contractual, En EL Municipio de EL ROBLE. Así mismo, el Contrato se regirá por lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, el Decreto 1510 de 2013 y demás legislación complementaria y la normatividad civil y comercial aplicable. CLAUSULA DECIMA PRIMERA: REQUISITOS Y DOCUMENTOS DEL CONTRATO: Forman parte del presente contrato, todos los documentos anexos exigidos para su validez, los cuales quedarán en depósito junto con el original en la oficina de la Secretaría General del Municipio de EL ROBLE.: 1) Requerimiento de Contratación. 2) Certificación de Insuficiencia de Personal, 3) Estudios Previos. 4) Certificado de Disponibilidad Presupuestal. 5) Registro Presupuestal. 6) Resolución de Justificación de la Contratación. 7) Propuesta, cuando fuere el caso. 8) Formato Actualizado de la Hoja de Vida del CONTRATISTA. 9) Documentos donde conste que se encuentra vigente la afiliación al Sistema General de Seguridad Social en Salud, Pensión y Riesgos Profesionales. 10) Certificado de no tener antecedentes

judiciales expedido por el Departamento Administrativo de Seguridad DAS. 11) Certificado de no tener antecedentes disciplinarios, expedido por la Procuraduría General de la Nación. 12) Certificado de no tener juicios de responsabilidad fiscal en su contra, expedido por la Contraloría General de la República. 13) Inscripción en el Registro Único Tributario y 14) Fotocopia de la cédula de ciudadanía. CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: GARANTÍAS: al contratista se lo solicitará las siguientes garantías.

A) Buen manejo y correcta inversión del anticipo, por un valor que ampare el 100% del girado y su vigencia será por el término que demore el contrato y hasta tres meses más.

B) Cumplimiento del contrato, por un valor que ampare el 20% del valor del contrato y su vigencia será durante la ejecución del contrato y tres meses más.

CLAUSULA DECIMA TERCERA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCION DEL CONTRATO: El presente contrato se entenderá perfeccionado con la firma de las partes.

Para constancia se firma en el Municipio de El Roble, Sucre, a los doce (12) días del mes de mayo de 2015.

FUNDACIÓN PROFESIONALES ASOCIADOS DEL CARIBE
NIT. 900405534-5
Director

MIGUEL FRANCICO VERGARA ROMAN
Alcalde Municipal

OSCAR JOSE BARRIOS VERGARA
Representante Legal de "Fupac"

REPUBLICA DE COLOMBIA

DEPARTAMENTO DE SUCRE
ALCALDIA MUNICIPAL DE GALERAS

NIT: 8000-49826-0 – COD DANE: 70235

NUMERO DE CONTRATO	SESENTA Y TRES (63)
TIPO DE CONTRATO	PRESTACIÓN DE SERVICIOS
OBJETO	**PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA EL ACOMPAÑAMIENTO EN LA ACTUALIZACIÓN DEL ESTATUTO TRIBUTARIO Y EL MANUAL DE COBRO COACTIVO DEL MUNICIPIO DE GALERAS, SUCRE**
CONTRATISTA	FUNDACION PROFESIONALES ASOCIADOS DEL CARIBE "FUPAC"
CONTRATANTE	MUNICIPIO DE GALERAS, SUCRE.
FECHA DE INICIO	FEBRERO 23 DE 2017
SUPERVISOR	SECRETARIO DE HACIENDA
VALOR DEL CONTRATO	CUARENTA MILLONES DE PESOS ($40.000.000)
NUMERO DE CDP	CIENTO TREINTA Y SIETE (137)

Entre el Municipio de Galeras Sucre, identificado con el NIT 800.049.826-06, ente territorial de derecho público, representado legalmente por **REMBERTO AMELL HERNANDEZ,** identificado con la Cédula de Ciudadanía N° **79.958.725** expedida en Bogotá, en representación de la Alcaldía Municipal de Galeras, Sucre y por tanto competente para celebrar el presente contrato de conformidad a las facultades otorgadas por las normas pertinentes y en especial por la Ley 80 de 1993, además como ordenador del gasto y con facultades precisas para ello, quien en adelante y para los efectos de este Contrato se denominará **EL MUNICIPIO**, por una parte, de la otra **LA FUNDACIÓN PROFESIONALES ASOCIADOS DEL CARIBE "FUPAC"**, persona jurídica de derecho privado y entidad sin ánimo de lucro, enmarcada en el régimen de la economía solidaria, identificada con el NIT 900.405.534-5, representada legalmente por **OSCAR BARRIOS VERGARA** persona mayor de edad y con capacidad para contratar en nombre de la misma e identificado con cedula de ciudadanía número 92.553.966 de Corozal, Sucre, manifestando su libre voluntad de celebrar el presente contrato regido por las normas colombianas y en especial las contenidas en el Estatuto de Contratación Estatal de Colombia, quien para efectos de este contrato se denominará **EL CONTRATISTA O LA FUNDACION**, hemos convenido suscribir el presente contrato de **PRESTACIÓN DE SERVICIOS,** previas las siguientes **CONSIDERACIONES**:----------**1)** El Municipio de Galeras (Sucre) es una entidad territorial a quien la ley por intermedio de su Alcalde le concede la facultad de contratación en nombre y representación del mismo, siendo una persona jurídica de derecho público. **2)** Que las entidades estatales pueden celebrar contratos de prestación de servicios, que solo puedan encomendarse a determinadas personas naturales y jurídicas, siempre y cuando en la entidad no exista en la planta de personal quien realice la actividad encomendada. **3)** Que con la expedición de las constitución del 91 Colombia es un Estado Social de Derecho, organizado en forma de República unitaria descentralizada, en los cuales los Entes territoriales son autónomos para expedir sus propias normas con el fin de buscar el Desarrollo Social, garantizando y mejorando la Calidad de vida de sus propios habitantes. En tal virtud tendrán derecho a administrar los recursos y establecer los tributos necesarios para el cumplimiento de sus funciones. **4)** El sistema tributario se fundamenta en los principios de equidad, eficiencia y progresividad. **5)** Con la expedición de la Ley 788 de Diciembre de 2002 la

Estatuto de Rentas Municipales, para cumplir con los procedimientos que establece el Estatuto Tributario Nacional, para la administración, determinación, discusión, cobro, devoluciones, régimen sancionatorio incluido su imposición a los impuestos por ellos administrados., así mismo aplicarán el procedimiento administrativo de cobro a las multas, derechos y demás recursos territoriales.; **6)** Los impuestos de Industria y Comercio y predial Unificado se han constituido como unió de los principales tributos de los entes territoriales, municipales y su expansión ha hecho que surjan todo tipo de interrogantes entre los conocedores del tema; **7)** Con la actualización o modernización del Estatuto Tributario Municipal, la administración municipal se fortalecerá en e recaudo de los tributos, entrando en la competitividad de la Ley 617, se ampliaría el número de contribuyentes a los cuales se les facilitaría pagar oportunamente sus obligaciones tributarias; **8)** EL municipio en la actualidad no cuenta con una persona idónea que se encargue de realizar las actividades descritas en el objeto y por tanto se hace necesario cubrir la necesidad con una persona natural o jurídica, para ello se ha estudiado el portafolio de servicios y experiencia del CONTRATISTA O LA FUNDACION, cumpliendo con lo exigido para ello. **9)** La necesidad aquí descrita esta soportada mediante el proyecto mencionado, así como el termino de ejecución, las necesidades generales, el objetivo general y los objetivos específicos del proyecto. **10)** Que el Alcalde Municipal tiene facultad legal para la contratación directa de servicios con base en literal b) numeral 3 del artículo 11 de la ley 80 de 1993; el literal h) del numeral 4 articulo 2 de la Ley 1150 de 2007, la Ley 1551 de 2012, Decreto 1082 de 2015. POR ELLO LAS PARTES CONVIENEN EN CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS REGIDO POR LAS SIGUIENTES CLAUSULAS: **PRIMERA – OBJETO: PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA EL ACOMPAÑAMIENTO EN LA ACTUALIZACIÓN DEL ESTATUTO TRIBUTARIO Y EL MANUAL DE COBRO COACTIVO DEL MUNICIPIO DE GALERAS, SUCRE. SEGUNDA:** El valor del presente contrato es por la suma de **CUARENTA MILLONES DE PESOS M/L ($ 40.000.000.oo)** Los cuales según el proyecto mencionado se establece la siguiente modalidad de pago: UN ANTICIPO DEL CINCUENTA POR CIENTO (50%) equivalente a VEINTE MILLONES DE PESOS ($20.000.000.oo), posterior a la legalización del contrato y aprobación de las pólizas necesarias, que deberá ser invertido y manejado de la siguiente manera: Funcionamiento de los sistemas de informática e inicio de las actividades mediante los recursos materiales necesarios como logística, operatividad, relación de formatos, inicio de la actividad y diagnostico de la situación, identificación del personal a su cargo, un (25%) equivalente a la suma de **$10.000.000** Una vez la Fundación entregue el proyecto de acuerdo del Estatuto Tributario municipal para su aprobación por parte del Concejo Municipal, y el (25%) restante por valor de **$10.000.000**, una vez el Contratista o la Fundación cumpla con el objeto total del contrato de conformidad a la realización sucesiva de la actividad, **EL CONTRATISTA O LA FUNDACION** deberá constituir una cuenta bancaria separada, no conjunta, a nombre del contrato suscrito. Los rendimientos que llegaren a producir los recursos así entregados,. **TERCERA: TERMINO DE EJECUCIÓN.** El objeto contractual se ejecutará en dos (02) meses, contados a partir de la aprobación de la póliza de garantías por parte del Municipio de Galeras. **CUARTA: DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL.** Los pagos del valor del objeto del contrato, se hará con cargo al presupuesto de gastos, vigencia fiscal 2017, según certificado de disponibilidad presupuestal Nº **137 del 14 de febrero de 2017**. **QUINTA: 1) DERECHOS Y OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:** 1. Recopilar los acuerdos municipales del municipio de Galeras para consolidarlos. 2. Analizar los sujetos pasivos y las tarifas de los acuerdos municipales con el fin de establecer si están o no acorde con las normas superiores, y necesidades de la Entidad. 3. Ejecutar la acción y entrar a modernizar y actualizar los acuerdos con las normas vigentes. 4. Transcribir la gestión realizada, empastar y entregar al Secretario de Hacienda (supervisor) el

municipal, con el fin de estudiarlo, debitarlo y aprobarlo. 6. Implantar mediante decreto el Sistema de Retención en la Fuente y Auto Retención del Impuesto de Industria y Comercio y Sobretasa, como mecanismo de Recaudo Anticipado. 7. Acercamiento al contribuyente facilitándole el cumplimiento voluntario de sus obligaciones tributarias. 8. Procurar que los sujetos pasivos contribuyan de acuerdo con su capacidad económica, en consonancia con los límites establecidos en los hechos generadores y bases gravables reguladas por la Ley. 9) Crear en el contribuyente la convicción del Riesgo real, como elemento determinante para el cumplimiento cabal y oportuno de sus obligaciones. 10) Atender las objeciones y requerimientos que se presentaran en el desarrollo del objeto contractual por parte de cualquier persona natural, jurídica, entidad pública o privada. 11. Mantener a disposición del MUNICIPIO la información de forma veraz y oportuna cuando le sea solicitado. 12. Identificar al personal con el cual desarrolle la actividad. 13. Dejar a disposición del MUNICIPIO los equipos, formatos, papelería, información, derechos intelectuales sobre cualquier formato, programa, trabajo, documento o similar que se genere, imprima, socialice en el marco del proyecto, quien asumirá la propiedad de los mismos libre de todo gravamen, afectación u cualquier otra obligación disponiendo de los mismos libremente 14. Identificar los formatos, programas, papelería, documento u equipo con el nombre del proyecto y mantener la reserva de la información que llegue a su conocimiento en razón del desarrollo del objeto contractual. 15. Informar sobre cualquier anomalía en el desarrollo del objeto. 18. Las demás que se hayan estipulado en el proyecto, necesidad o documento, así como las necesarias para la realización del objeto, siempre y cuando no se encuentren en contra vía de la legislación. 19. **Tomar las siguientes pólizas a favor del MUNICIPIO DE GALERAS**: BUEN MANEJO Y CORRECTA INVERSION DEL ANTICIPO: Equivalente al 100% total del mismo por el termino de ejecución y 6 meses más. CUMPLIMIENTO: En cuantía equivalente al 10% del valor del contrato, por el término del mismo y 4 meses más CALIDAD: en cuantía equivalente al 10% del valor del contrato, por el término del mismo y 4 meses más. **2) OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO:** a) Pagar el valor del presente Contrato en los términos pactados; b) Cooperar con el Contratista para el cabal cumplimiento del objeto del Contrato; c) Las demás que se deriven del presente Contrato y de la Ley. **SEXTA:** Afiliación obligatoria al sistema nacional de seguridad social. El contratista afiliará obligatoriamente y pago actualizado al sistema de seguridad social, salud y pensiones conforme al artículo 182 de la Ley 100 de 1993, Ley 789 de 2002, el decreto 1703 de agosto 2 de 2002 y Leyes 797 y 828 de 2004, del personal a su cargo. **SEPTIMA: INCOMPATIBILIDADES E INHABILIDADES. EL CONTRATISTA** manifiesta bajo la gravedad del juramento, el cual se entiende prestado con la aceptación del presente contrato, que no se está incurso en ninguna de las causales de inhabilidad ni incompatibilidad previstas en la Ley y específicamente en los artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993. **OCTAVA: SUPERVISOR.** La coordinación, supervisión y vigilancia del presente contrato estará a cargo del Secretario de Hacienda de Galeras. **NOVENA: RÉGIMEN LEGAL Y JURISDICCIÓN.** El presente contrato está sometido a la regulación de la Ley 80 de 1993 y 1150 de 2007, y en lo no previsto a la legislación civil y comercial de Colombia. **DÉCIMA: EXENCIÓN DE PAGO DE PRESTACIONES.** De acuerdo con lo establecido en el inciso 2, numeral 3 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, **EL CONTRATISTA** no tendrá derecho a ninguna prestación distinta la pactada expresamente en la cláusula segunda, del presente contrato, razón por la cual este contrato no genera relación laboral ni pago de prestaciones sociales. **DÉCIMA PRIMERA: CLÁUSULAS EXCEPCIONALES.** De acuerdo a lo previsto en el inciso 3, numeral 2, del artículo 14 de la ley 80 de 1993, **EL MUNICIPIO** podrá declarar la caducidad del presente contrato si se dan las situaciones previstas en el artículo 18 de dicha ley. Así mismo **EL MUNICIPIO** podrá interpretar, modificar o terminar unilateral mente el presente contrato, si se dan las circunstancias previstas en los artículos 15,16 y 17 de la Ley 80 de 1993. **DÉCIMA**

ceder total o parcialmente el presente contrato, ni subcontratar el objeto del mismo a persona alguna, salvo previa autorización por parte del **MUNICIPIO. DECIMA TERCERA: DOMICILIO.** Para todos los efectos legales, las partes convienen como domicilio contractual el Municipio de Galeras (Sucre). **DÉCIMA CUARTA:** En caso de presentarse controversias o diferencias entre las partes, se Transará o Conciliará de acuerdo a la legislación de contratación Pública. **DECIMA QUINTA: INDEMNIDAD.** El contratista o La Fundación mantendrá indemne al Municipio de cualquier reclamación o perjuicio derivado de la ejecución del contrato, de responsabilidades civiles contractuales y extracontractuales y penales. **DECIMA SEXTA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN.** El presente contrato se perfecciona con la suscripción del mismo y para su ejecución es necesaria la existencia de la disponibilidad presupuestal. Para constancia se firma en Galeras (Sucre) a los veintitrés (23) días del mes de febrero de dos mildiecisiete (2017).

REMBERTO AMELL HERNANDEZ
Alcalde Municipal

OSCAR BARRIOS VERGARA
R/P FUPAC

MODALIDAD DE SELECCIÓN	CONTRATACIÒN DIRECTA
NATURALEZA DEL CONTRATO	PRESTACIÒN DE SERVICIOS PROFESIONALE
No. DEL CONTRATO	PSP – 036 - 2023
FECHA DE SUSCRIPCION	21– 04 – 2023
ENTIDAD CONTRATANTE	MUNICIPIO DE COLOSÓ – SUCRE
NIT ENTIDAD CONTRATANTE	NIT. 892.280.053-7
CONTRATISTA	FUNDACION PROFESIONALES ASOCIADOS DEL CARIBE "FUPAC"
NIT o C.C.	900.405.534-5
OBJETO	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA LA ASESORÍA Y ACOMPAÑAMIENTO AL MUNICIPIO DE COLOSO, SUCRE EN EL DILIGENCIAMIENTO DE LA ENCUESTA AMBIENTAL Y PROCESAMIENTO, CONSOLIDACIÓN Y ELABORACIÓN DEL DIAGNOSTICO AMBIENTAL-VIGENCIA 2023.
VALOR	EL VALOR DEL CONTRATO SE FIJA EN LA SUMA DE CUARENTA MILLONES DE PESOS ($40.000.000).
CDP	230693 DEL 12 DE ABRIL DE 2023
FORMA DE PAGO	LA PRESENTE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA LA ASESORÍA Y ACOMPAÑAMIENTO A LAS DISTINTAS SECRETARÍAS MUNICIPALES COMPETENTE CON FUNCIONES INHERENTES AL MEDIO AMBIENTE, SE PAGARAN POR CONCEPTO DEL SERVICIO PRESTADO LA SUMA DE CUARENTA MILLONES DE PESOS M/CTE. ($40.000.000,00 M/CTE.) IVA INCLUIDO, PAGADEROS EN UN (1) SOLO PAGO POR LA SUMA DE CUARENTA MILLONES DE PESOS M/CTE. ($40.000.000,00 M/CTE.) PREVIA PRESENTACIÓN DE LA ENCUESTA AMBIENTAL, DIAGNÓSTICO AMBIENTAL E INFORME DE EJECUCIÓN DE LAS ACTIVIDADES REALIZADAS, Y PREVIO CUMPLIMENTO DE LOS DOCUMENTOS DE SOPORTES QUE AMPARAN EL PAGO Y EXIGIBLE POR LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL.

PLAZO DE EJECUCION	TRES (03) MESES
DEPENDENCIA SUPERVISORA	SECRETARIA DE PLANEACIÓN E INFRAESTRUCTURA Y MEDIO AMBIENTE
NOMBRE DEL SUPERVISOR	AYDA PAOLA URZOLA MARQUEZ

Entre los suscritos a saber: **ISAIAS JAVIER DIAZ BARRIOS**, identificado con cédula de ciudadanía N° 92.600.960 expedida en el Municipio de Colosó – Sucre, en su calidad de Alcalde Municipal, para lo cual tomó posesión el día 30 de diciembre de 2019 en la notaría única de Colosó - Sucre, actuando en nombre y representación legal del **MUNICIPIO DE COLOSÓ, SUCRE** con Nit N° 892.280.053-7, quien para los efectos del presente contrato se denomina **LA ENTIDAD CONTRATANTE**, por una parte y por la otra **OSCAR JOSE BARRIOS VERGARA,** identificado con la C.C N°. 92.553.966, en calidad de representante legal de la **FUNDACION PROFESIONALES ASOCIADOS DEL CARIBE, identificada con NIT: 900405534-5**, quien en adelante se denominará CONTRATISTA, hemos celebrado el presente Contrato de Prestación de Servicios Profesionales, contenido en las siguientes consideraciones: I. Que de acuerdo con lo establecido en el artículo 209 de la Constitución Política, la Función Administrativa se desarrolla con fundamento en los principios generales de la actividad contractual y el Estatuto General de Contratación Pública - Ley 80 de 1993, por lo que los contratos que celebre EL MUNICIPIO como entidad estatal, están sometidos a dicho Estatuto y demás normas que lo reglamenten o complementen. II: Que conforme al estudio previo que antecede este contrato, para el Municipio de Colosó, surge la necesidad de contratar PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA LA ASESORIA Y ACOMPAÑAMIENTO AL MUNICIPIO DE COLOSO, SUCRE EN EL DILIGENCIAMIENTO DE LA ENCUESTA AMBIENTAL Y PROCESAMIENTO, CONSOLIDACION Y ELABORACION DEL DIAGNOSTICO AMBIENTAL VIGENCIA 2023. III: Que conforme con la certificación expedida por el jefe de la oficina de talento humano y desarrollo organizacional del municipio de Colosó, en la planta de personal del Municipio de Colosó, no hay recurso humano suficiente y/o con los conocimientos y experiencia que se requieren, por lo cual se hace necesario contratar por prestación de servicios a una persona natural y/o jurídica que acredite formación académica y experiencia en el tema que le permita desarrollar el objeto contractual antes señalado y que posea el personal idóneo para cumplir dicho objeto. IV: Que de conformidad con lo estipulado en la Ley 1150 de 2007 y especialmente el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015 se efectuaron los estudios previos correspondientes que justifican la necesidad, oportunidad y conveniencia para celebrar el presente contrato. V: Que existe dentro del presupuesto de la entidad la disponibilidad presupuestal necesaria para la presente contratación, de acuerdo con el certificado de disponibilidad presupuestal N°230693 de 12 de abril de 2023. VI: Que el CONTRATISTA presentó al MUNICIPIO propuesta, donde da a conocer su grado de idoneidad y experiencia requerida, el equipo profesional con la experiencia de los mismos, de lo cual se dejó constancia escrita en la certificación pertinente. VII: Que el presente contrato se regirá por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, el cual dispone en su artículo 2.2.1.2.1.4.9. *"Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales. Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté*

en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita. Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la Entidad Estatal; así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales. La Entidad Estatal, para la contratación de trabajos artísticos que solamente puedan encomendarse a determinadas personas naturales, debe justificar esta situación en los estudios y documentos previos." Por lo anterior, las partes celebran el presente contrato, el cual se regirá por las siguientes cláusulas. **CLAUSULA PRIMERA: OBJETO: PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA LA ASESORIA Y ACOMPAÑAMIENTO AL MUNICIPIO DE COLOSO, SUCRE EN EL DILIGENCIAMIENTO DE LA ENCUESTA AMBIENTAL Y PROCESAMIENTO, CONSOLIDACION Y ELABORACION DEL DIAGNOSTICO AMBIENTAL-VIGENCIA 2023. CLAUSULA SEGUNDA:** Para el cumplimiento del objeto convenido en la cláusula anterior, la CONTRATISTA se obliga a desarrollar las siguientes actividades: 1. Elaborar y entregar el Diagnóstico ambiental del Municipio de Colosó, Sucre durante la vigencia 2023. 2. Asesorar en el diligenciamiento de la encuesta ambiental de la administración Municipal, especificando las actividades ambientales desarrolladas en cada uno de los periodos correspondientes. 3. Asesorar y acompañar en la elaboración del diagnóstico ambiental de la administración Municipal vigencia 2023. 4. Presentar las acciones llevadas a cabo por parte de la administración Municipal para el Manejo y Conservación de los Recursos Naturales (agua, suelo, flora, fauna y aire) en el Municipio. 5. Presentar las ejecuciones presupuestales de ingresos y egresos correspondiente al medio ambiente. 6. Las demás contenidas en los documentos contractuales, las sugerencias efectuadas por el supervisor del contrato y aquellas que sean necesaria para la satisfacción del objeto contractual. 7. Elaborar y entregar el Diagnóstico ambiental del Municipio de Colosó, Sucre durante la vigencia 2023. 8. Acreditar afiliación y pago a salud, pensión según lo establecido en el artículo 50 de la ley 789 de 2002, ley 797 de 2003, decreto 510 de 2003, ley 1150 de 2007, ley 1562 de 2012 y concordantes incluido el personal que hace parte del proyecto. El contratista manifiesta, reconoce y acepta las condiciones que para la Prestación del Servicio tiene establecida el municipio. **CLAUSULA TERCERA: PLAZO**. El plazo de ejecución del Contrato es de **TRES (03) MESES**, sin exceder de 31 de diciembre de 2023, los cuales empezarán a regir a partir de la firma del Acta de Inicio de Actividades, la cual se suscribirá una vez perfeccionado el contrato y cumplido los requisitos para su ejecución. Se tendrá perfeccionado el contrato cuando este documento se suscriba por las partes, se expida el Registro Presupuestal correspondiente y la aprobación de las garantías exigidas, si las hubiere. **CLAUSULA CUARTA: VALOR Y FORMA DE PAGO: CUARENTA MILLONES DE PESOS ($40.000.000) M/CTE.** la forma de pago será **POR CONCEPTO DEL SERVICIO PRESTADO LA SUMA DE CUARENTA MILLONES DE PESOS M/CTE. ($40.000.000,00 M/CTE.)** IVA incluido, pagaderos en un (1) solo pago por la suma de cuarenta millones de pesos m/cte. ($40.000.000,00 m/cte.) previa presentación de la encuesta ambiental, diagnóstico ambiental e informe de ejecución de las actividades realizadas, y previo cumplimento de los documentos de soportes que amparan el pago y exigible por la administración municipal. **CLAUSULA QUINTA: DECLARACIONES DEL**

CONTRATISTA El Contratista hace las siguientes declaraciones: 1. Conoce y acepta los documentos del proceso. 2. Tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los documentos del proceso y recibió del Municipio de Colosó respuesta oportuna a cada una de las solicitudes. 3. Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente contrato. 4. Está a paz y salvo con sus obligaciones laborales frente al sistema de seguridad social integral. 5. El valor del contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionadas con el cumplimiento del objeto del presente contrato. 6. El Contratista manifiesta que los recursos que componen su patrimonio no provienen de lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dineros y en general de cualquier actividad ilícita; de igual manera manifiesta que los recursos recibidos en desarrollo de este contrato, no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas. 7. El Contratista se compromete a no contratar menores de edad para el ejercicio del objeto contractual, así como a no permitir que se subcontrate a menores de edad para tales efectos, dando aplicación a la Resolución 1677 de 2008 del Ministerio de la Protección Social y los Pactos, Convenios y Convenciones Internacionales ratificados por Colombia, sobre los derechos de los niños. **CLAUSULA SEXTA – RESPONSABILIDAD:** El Contratista es responsable por el cumplimiento del objeto establecido en la cláusula segunda del presente Contrato. El contratista será responsable por los daños que ocasionen sus empleados, los empleados de sus subcontratistas, al Municipio de Colosó en la ejecución del objeto del presente Contrato. **CLAUSULA SÉPTIMA- PROPIEDAD INTELECTUAL:** Si de la ejecución del presente contrato resultan estudios, investigaciones, descubrimientos, invenciones, información, mejoras y/o diseños, éstos pertenecen a la Entidad Estatal contratante de conformidad con lo establecido en el Artículo 20 de la Ley 23 de 1982. Así mismo, el Contratista garantiza que los trabajos y servicios prestados a la Entidad Estatal contratante por el objeto de este contrato no infringen ni vulneran los derechos de propiedad intelectual o industrial o cualesquiera otros derechos legales o contractuales de terceros. **CLAUSULA OCTAVA – CONFIDENCIALIDAD:** En caso de que exista información sujeta a reserva legal, las partes deben mantener la confidencialidad de esta información. Para ello, la parte interesada debe comunicar a la otra parte que la información suministrada tiene el carácter de confidencial. **CLAUSULA NOVENA - TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERAL DEL CONTRATO-** El municipio de Colosó puede terminar, modificar y/o interpretar unilateralmente el Contrato, de acuerdo con los artículos 15 a 17 de la Ley 80 de 1993, cuando lo considere necesario para que el Contratista cumpla con el objeto del presente Contrato. **CLAUSULA DECIMA – CADUCIDAD** El municipio de Colosó estará facultada a declarar la caducidad cuando exista un incumplimiento del contrato por parte del Contratista en la forma y de acuerdo con el procedimiento previsto por la ley. **CLAUSULA DECIMAPRIMERA – MULTAS** En caso de incumplimiento a las obligaciones del Contratista derivadas del presente Contrato, la entidad puede adelantar el procedimiento establecido en la ley e imponer las siguientes multas: sanciones pecuniarias equivalentes al uno por ciento (1%) del valor del Contrato, las cuales, sumadas entre sí, no podrán exceder el diez por ciento (10%) de dicho valor, salvo casos de fuerza mayor o casos fortuitos. **CLAUSULA DECIMOSEGUNDA - CLÁUSULA PENAL.** En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones del presente Contrato, el Contratista debe pagar al Municipio de Colosó, a título de indemnización, una suma equivalente al 10% del valor del contrato. El valor pactado de la presente cláusula penal

es el de la estimación anticipada de perjuicios, no obstante, la presente cláusula no impide el cobro de todos los perjuicios adicionales que se causen sobre el citado valor. Este valor puede ser compensado con los montos que el Municipio de Colosó le adeude al Contratista con ocasión de la ejecución del presente Contrato, de conformidad con las reglas del Código Civil. **CLAUSULA DECIMOTERCERA - GARANTÍAS Y MECANISMOS DE COBERTURA DEL RIESGO:** De conformidad con lo establecido en el Artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015 "No obligatoriedad de garantías. En la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en la Sección 3, que comprende los artículos 2.2.1.2.3.1.1 al 2.2.1.2.3.5.1.del presente decreto no es obligatoria y la justificación para exigirlas debe estar en los estudios y documentos previos". Sin embargo, por la naturaleza del contrato, la forma de pago y el personal requerido para su ejecución, el municipio de Colosó – Sucre, exigirá las siguientes garantías, la cual podrán constituir por los medios legales pertinentes: a) DE CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DEL PRESENTE CONTRATO: Por un monto equivalente al diez (10%) del valor del Contrato, con una vigencia igual al Contrato y seis (6) meses más. b) DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORALES: Por un monto equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, por el término de vigencia del contrato y tres (3) años más. **CLAUSULA DECIMOCUARTA - INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA:** LA CONTRATISTA actuará por su propia cuenta, con absoluta autonomía y no estará sometido a la subordinación laboral con EL MUNICIPIO y sus derechos se limitarán de acuerdo con la naturaleza del contrato, a exigir el cumplimiento de las obligaciones de EL CONTRATANTE y al pago de los valores acordados por la prestación del servicio. **CLAUSULA DECIMAQUINTA - CESIÓN DEL CONTRATO:** LA CONTRATISTA no podrá ceder el presente contrato sin la previa autorización escrita de EL MUNICIPIO. **CLAUSULA DECIMOSEXTA: INDEMNIDAD** El Contratista se obliga a indemnizar al Municipio de Colosó con ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente Contrato. El Contratista se obliga a mantener indemne a la Entidad Estatal contratante de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado. El Contratista mantendrá indemne a la Entidad Estatal contratante por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que el Contratista asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente Contrato. **CLAUSULA DECIMOSÉPTIMA- CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR:** Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente Contrato, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana. **CLAUSULA DECIMOCTAVA: TERMINACIÓN.** El presente contrato se dará por terminado, además de las causas legales, por acuerdo entre las partes. **CLAUSULA DECIMONOVENA – SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:** Las controversias o diferencias que surjan entre el Contratista y la Entidad Estatal contratante con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del Contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente Contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la

fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra la existencia de una diferencia. Las controversias que no puedan ser resueltas de forma directa entre las partes, se resolverán mediante cualquiera de los otros mecanismos alternativos de solución de conflictos, en caso de no ser posible llegar a un acuerdo se acudirá a la jurisdicción de lo contencioso administrativo. **CLAUSULA VIGESIMA- SUPERVISIÓN** La supervisión de la ejecución y cumplimiento de las obligaciones contraídas por el Contratista a favor de la Entidad Estatal Contratante, estará a cargo de la secretaria de planeación, infraestructura y medio ambiente. **CLAUSULA VIGESIMA PRIMERA - DOCUMENTOS**: Hacen parte integral del presente contrato, la propuesta presentada por el contratista, el presente contrato, los estudios previos, el Certificado de Disponibilidad Presupuestal, el Registro Presupuestal y demás documentos que se desarrollen en la ejecución del presente contrato. **CLAUSULA VIGESIMA SEGUNDA - JURAMENTO:** El contratista declara bajo la gravedad de juramento que no se encuentra incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad presentes o sobrevinientes para celebrar el presente contrato y que cumple con los requisitos exigidos de afiliación al régimen de seguridad social y parafiscalidad, según el caso, en los términos del inciso segundo y el parágrafo 1º del artículo 41 de la ley 80 de 1993, para contratar con organismos Estatales. **CLAUSULA VIGESIMA TERCERA - PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO.** El presente contrato quedará perfeccionado con las firmas de las partes, la expedición del Registro Presupuestal correspondiente, la aprobación de las garantías exigidas, si las hubiere, y el cumplimiento de los requisitos exigidos para su ejecución. **CLAUSULA VIGESIMA CUARTA - LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL:** Las actividades previstas en el presente Contrato se deben desarrollar en el Municipio de Colosó y el domicilio contractual es Colosó – Sucre. Para efectos de todo lo anteriormente manifestado, las partes intervinientes en este acto, firman el presente contrato de prestación de servicios profesionales, en el municipio de Colosó - Sucre, el día veintiuno (21) del mes de abril de 2023.

ISAIAS JAVIER DIAZ BARRIOS
Alcalde Municipal
CONTRATANTE

OSCAR JOSE BARRIOS VERGARA
R. L. "FUPAC"
CONTRATISTA

Municipio de San Benito Abad

NIT 892280054-4

TIPO DE CONTRATO	Prestación de Servicios Profesionales con Persona Jurídica
MODALIDAD DE SELECCIÓN	Contratación Directa
CONTRATO No. **CONTRATISTA**	AMP-PSP-148-2018 FUNDACION PROFESIONALES ASOCIADOS DEL CARIBE "FUPAC"
NIT	900405534-5
REPRESENTANTE LEGAL	OSCAR JOSE BARRIOS VERGARA
CEDULA REPRESENTANTE	92.553.966
OBJETO	PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA LA ASESORÍA Y ACOMPAÑAMIENTO A LA SECRETARIA DE PLANEACION, EN LA FORMULACION, DISEÑO, ELABORACION DE LA AGENDA AMBIENTAL DEL MUNICIPIO DE SAN BENITO ABAD - SUCRE.
VALOR CONTRATO	$25.000.000
PLAZO DE EJECUCIÓN	UN (01) mes
SUPERVISOR	Secretaría de Planeacion.

Entre los suscritos, **AGUSTIN VILLARREAL GONZALEZ**, 92.528.065 de Sincelejo, en su calidad de Alcalde del Municipio de San Benito Abad, condición que acredita mediante Acta de posesión de Fecha 01 de enero de 2016, suscrita por el Juez Promiscuo municipal de San Benito Abad y su Secretario, y según facultades conferidas mediante el acuerdo municipal de Mayo de 2018 para suscribir los actos administrativos y celebrar contratos y/o convenios que sean necesarios para el cumplimiento de las funciones, planes y programas del municipio, actuando en nombre y representación del Municipio de San Benito Abad, quien en adelante para los efectos del presente contrato se denominará **El MUNICIPIO**, por una parte, y de la otra **LA FUNDACION PROFESIONALES ASOCIADOS DEL CARIBE "FUPAC",** identificada con el **NIT 900.270.219-8,** representada legalmente por la señora **OSCAR JOSE BARRIOS VERGARA,** mayor de edad, identificada con la Cédula de Ciudadanía No. 92.553.966, quien en adelante se denominará **El Contratista**, hemos convenido celebrar el presente Contrato de Prestación de Servicios Profesionales de Apoyo, que se regirá por las cláusulas que adelante se expresan, previas las siguientes consideraciones: **1.** Que el Artículo 80 de la constitución nacional de colombia reza que corresponde al Estado planificar el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, así como "prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental, imponer las sanciones legales y exigir la reparación de los daños causados". **2.** Que la Ley 152 de 1994, establece la obligatoriedad de incorporar programas y proyectos ambientales en los planes de desarrollo; la Ley 142 de 1994 relativa a la prestación de servicios públicos; **3.** Que la Ley 134 de 1994, que establece criterios y mecanismos para la participación de las comunidades en los procesos de planeación de las entidades territoriales. **4.** Que la Ley 388 de 1997, de Desarrollo Territorial, que incluye el componente ambiental como base para el ordenamiento del territorio. **5.** Que al establecer la ley la obligación que tiene el municipio de San Benito Abad de incluir dentro del presupuesto programas y proyectos, se hace necesario que la dependencia encargada como lo es la Secretaría de Planeación Municipal, adelante las acciones correspondientes para la estructuración de la Agenda Ambiental del Municipio, toda vez que se encuentra en mora de su estructuracion. **6.** Que toda vez que dentro de la planta de personal del Municipio de San Benito Abad, no se cuenta con el personal capacitado e idóneo para brindar asesoría a la dependencia

encargada de la actualización e implementación del plan, se hace necesario y pertinente para el municipio recurrir a la contratación de una persona natural o jurídica para el proceso de asesoría y acompalamiento a la Secretaria de Planeacion Municipal, a fin de que esta ultima pueda realizar a cabalidad la formulación, diseño, elaboración y socialización de la **AGENDA AMBIENTAL MUNICIPAL** y por ende pueda el municipio estar en pleno cumplimiento de lo normado por la ley. **9.** Que el Jefe de la Oficina de Talento Humano, certificó que dentro de la planta de personal, no existen los profesionales idóneos para conformar el equipo dinamizador de la asesoría y apoyo en Ley 1523 de 2012. **10.** Que la Secretaría de Planeacion Municipal, elaboró los estudios previos respectivos, de conformidad con el contenido del artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015. **11.** Que de conformidad con lo dispuesto con la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, la entidad estatal podrá contratar directamente con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y que haya demostrado la idoneidad y experiencia directamente relacionada con el área de que se trate, sin que sea necesario que haya obtenido previamente varias ofertas. **12.** Que el ordenador del gasto, ha revisado la hoja de vida, evaluado y certificado la capacidad, idoneidad y experiencia del contratista, asi como del profesional propuesto por la misma para materializar la respectiva asesoría y acompañamiento planteada en el presente contrato, de lo cual se deja constancia que obra en el expediente del contrato. **13.** Que así mismo se ha revisado y verificado la documentación precontractual ajustada a la normatividad vigente. **14.** Que se expidió el Certificado de Disponibilidad Presupuestal, para la celebración del presente contrato. **15.** Que la asesoría y acompañamiento que deberá realizar el contratista a la dependencia encargada de la elaboración de la **AGENDA AMBIENTAL MUNICIPAL**, deberá señirse a la guía que ha estipulado el gobierno nacional para la elaboración del mismo, a fin de que dicha dependencia pueda actualizar de manera eficiente el sistema requerido. **16.** Que el presente contrato se regirá por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto No. 1082 de 2015, por las leyes civiles y comerciales y, en especial por las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO. "PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA LA ASESORIA Y ACOMPAÑAMIENTO A LA SECRETARIA DE PLANEACION, EN LA FORMULACION, DISEÑO, ELABORACION DE LA AGENDA AMBIENTAL DEL MUNICIPIO DE SAN BENITO ABAD - SUCRE." CLÁUSULA SEGUNDA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.** Con la suscripción del presente contrato, **EL CONTRATISTA** se obliga para con **EL MUNICIPIO** a ejecutar las siguientes actividades: **Generales: 1.**Cumplir con lo pactado en el contrato con suma diligencia y cuidado, ofreciendo las mejores condiciones de calidad, ejecutando oportuna e idóneamente el objeto contratado, **2.** Asistir a las reuniones a las que se le convoque en desarrollo del contrato, **3.** Presentar informe final al finalizar el término pactado en el contrato. **4.** Al finalizar el plazo de ejecución del contrato deberá devolver al Municipio cualquier documento que le haya sido confiado en razón de la gestión encomendada. **5.** Responder por sus actuaciones y omisiones derivadas de la celebración del presente contrato, y de la ejecución del mismo, de conformidad con lo establecido en las leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios. **6.** Mantener la reserva profesional según la información que le sea suministrada en desarrollo del objeto contractual. **7.** Estar afiliado a los sistemas de pensión y salud de conformidad con lo dispuesto en el artículo 282 de la ley 100 de 1993, ley 797 de 2003, y cumplir con las obligaciones establecidas en el artículo 50 de la ley 789 de 2002. Decreto 1703 de 2002 y articulo 23 d la ley 1150 de 2007, para lo cual deberá aportar al supervisor del contrato, copia que acredite el pago de los aportes a los sistemas mencionados. **8.** Cumplir sus obligaciones del sistema de riesgos laborales y salud ocupacional de conformidad con la Ley 1562 de 2012 reglamentada por el decreto 723 de 2013. **9.** Conservar y responder por el buen estado (salvo deterioro por su normal uso), de los bienes que le sean entregados para el cumplimiento contractual. **10.** No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de obligarlo a hace u omitir algún acto o hecho, informando

inmediatamente a la entidad y demás autoridades competentes cuando se presenten tales peticiones o amenazas. **11.** Cumplir con las demás obligaciones que se deriven de la naturaleza de este contrato y aquellas otras que en su momento pueda impartir el supervisor del mismo durante su vigencia. **12.** Presentar los documentos requeridos para la celebración y ejecución del Contrato. **13.** Actuar con plena eficiencia y responsabilidad, ejecutando todas las actividades que sean necesarias para la correcta ejecución del objeto contractual y sus obligaciones, de conformidad con normas éticas y las técnicas relacionadas con el objeto contractual. **14.** Atender las sugerencias hechas por El Municipio de San Benito Abad, en lo que al objeto contratado se refiere. **15.** Garantizar la calidad de los servicios contratados y responder por ello. **Especificas: 1.** Asesorar y acompañar a la secretaria de planeación junto con el personal propuesto, durante la recolección de datos. **2.** Asesorar y acompañar a la secretaria de planeación junto con el personal propuesto, durante la evidenciacion de los factores que representan un riesgo para el medio ambiente. **3.** Asesorar y acompañar a la secretaria de planeación junto con el personal propuesto, durante el diagnostico del estado del arte de la agenda ambiental municipal, estableciendo la situación actual del municipio de San Benito Abad. **4.** Asesorar y acompañar a la secretaria de planeación junto con el personal propuesto, durante el proceso de identificación de conflictos y potencialidades desde y para la gestion ambiental Municipal. **5.** Asesorar y acompañar a la secretaria de planeación junto con el personal propuesto, durante el diagnistico de los manuales y conocimiento sobre el tema ambiental municipal. **6.** Asesorar y acompañar a la secretaria de planeación junto con el personal propuesto, durante la formulación de acciones y estrategias de Educación Ambiental a la comunidad, asi como la formulación de planes y proyectos ambientales, de educación ambientales. **7.** Asesorar y acompañar a la secretaria de planeación junto con el personal propuesto, durante la realización de talleres comunitarios y trabajos de proyección comunitaria acción de campo. **PARÁGRAFO PRIMERO: COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN.- EL CONTRATISTA**, con la suscripción del presente contrato, se obliga a prestar apoyo a la acción del Estado Colombiano y del **MUNICIPIO**, para fortalecer la transparencia y la responsabilidad de rendir cuentas, y en este contexto asume explícitamente los siguientes compromisos, sin perjuicio de su obligación de cumplir la ley colombiana: **1.-** Se compromete a no ofrecer, ni dar sobornos, ni ninguna otra forma de halago o dádiva a ningún funcionario público en relación con su contrato. **2.-** Se obliga a no celebrar acuerdos o realizar actos o conductas que tengan por objeto la colusión en el presente contrato. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Este contrato de prestación de servicios no está sujeto al cumplimiento de horario, tampoco a relación jerárquica pero en su ejecución el contratista tendrá en cuenta los lineamientos sugeridos por el supervisor para prestar sus servicios. **CLÁUSULA TERCERA: OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO: 1.-** Efectuar los pagos señalados en este contrato para cubrir el valor del mismo. **2.-** Ejercer supervisión sobre las actividades objeto del presente contrato. **3.-** Impartir las instrucciones para la ejecución del contrato. **CLÁUSULA CUARTA: TÉRMINO DE EJECUCIÓN.-** La duración del presente contrato será de UN (01) mes, contado a partir del cumplimiento de los requisitos de ejecución del contrato. Esto es la expedición del Registro presupuestal por la dirección de presupuesto y la suscripción del Acta de Inicio. **PARAGRAFO:** En ningún caso el plazo de ejecución del contrato se extenderá más allá del 31 de diciembre de 2018. **CLÁUSULA QUINTA: VALOR.-** Para todos los efectos legales, el valor del presente contrato será la suma de **VEINTICINCO MILLONES DE PESOS ($25.000.000) M/CTE**. **CLÁUSULA SEXTA: IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL.- EL MUNICIPIO** pagará al **CONTRATISTA** el valor del presente contrato con cargo a su presupuesto para la vigencia fiscal de 2018, de acuerdo con el Certificado de Disponibilidad que se anexa y hace parte integrante del presente contrato.**CLÁUSULA SEPTIMA: FORMA DE PAGO.- EL MUNICIPIO** realizará el pago del valor del contrato con un Anticipo por la suma de DOCE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS ($12.500.000) M/CTE, equivalente al 50% del valor del contrato y el saldo por la suma de DOCE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS ($12.500.000) M/CTE, equivalente al 50%

restante, una vez se reciba a entera satisfacción por parte del municipio, de los servicios prestados, previo el cumplimiento de los demás requisitos de ley. **CLÁUSULA OCTAVA: SUPERVISIÓN DEL CONTRATO.-** La Supervisión del contrato será ejercida por el Secretario de Planeacion Municipal, quién tendrá entre otras las siguientes funciones: **1)** Ejercer vigilancia y control sobre la ejecución del Contrato. **2)** Expedir el certificado de prestación a satisfacción del servicio correspondiente quedando obligado el **CONTRATISTA**, a prestar toda colaboración y suministrar toda la información que le sea solicitada para verificar el correcto y oportuno cumplimiento de las obligaciones que contrae. **3)** Impartir las instrucciones al **CONTRATISTA**, para la ejecución del contrato. **4)** Proyectar, de acuerdo con las normas legales vigentes y con las estipulaciones contractuales, el acta de inicio y de liquidación del contrato, cuando haya lugar a ello, certificado de recibo definitivo a satisfacción del servicio suscrito por el supervisor previa verificación del pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y ARL si es persona natural y adicionalmente parafiscales de ser persona jurídica. **5)** Todas las solicitudes, recomendaciones u observaciones del supervisor al contratista, deberán realizarse **POR ESCRITO**, al igual que las modificaciones que requieran autorización del ordenador del gasto y/o del que este delegue, las cuales deberán presentarse ante éste, oportunamente. **CLÁUSULA NOVENA: CONFIDENCIALIDAD:** En razón a que para el ejercicio de las actividades descritas en el objeto contractual el contratista debe *manejar información confidencial y tener acceso a* documentación de alto nivel de complejidad e interés para el Municipio, se compromete a que el uso que le dé a dicha información debe corresponder a las obligaciones que desempeña y mantener la reserva que corresponda para su manejo y divulgación so pena de las sanciones legales a que haya lugar. **CLÁUSULA DÉCIMA: PENAL PECUNIARIA.-** En caso de incumplimiento total o parcial por parte de la **CONTRATISTA** o en el caso de la declaratoria de caducidad del mismo, **EL MUNICIPIO** cobrará como indemnización una suma equivalente al veinticinco por ciento (25%) del valor total del contrato a título de pena, sin que por ello quede afectado el derecho del **MUNICIPIO** a cobrar integralmente el valor de lo debido que no haya quedado satisfecho con el 25% anterior, y de todos los perjuicios que pudieran ocasionarse como consecuencia del incumplimiento. **EL MUNICIPIO** podrá descontar y tomar directamente el valor que resultare a cargo de la **CONTRATISTA** por este concepto, de cualquier suma que se le adeude al **CONTRATISTA**, en razón del contrato. Si lo anterior no fuera posible **EL MUNICIPIO** cobrará la pena pecuniaria por vía de la Jurisdicción Coactiva conforme a la ley. Lo anterior sin perjuicio del derecho que conservará **EL MUNICIPIO**, de aceptar el cumplimiento tardío de la obligación, simultáneamente con el cobro de la pena aquí pactada, cuando ello sea el caso. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: MULTAS.-** En caso de incumplimiento parcial de las obligaciones contractuales por parte del **CONTRATISTA**, y como acto independiente de la cláusula penal pecuniaria, si a ello hubiere lugar, **EL MUNICIPIO** impondrá multas diarias equivalentes al uno por ciento (1%) del valor total del contrato, sin que el total de las mismas exceda el diez por ciento (10%) del valor total del mismo. Las multas se aplicarán de conformidad con el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. **El MUNICIPIO** descontará el valor de las multas de los saldos a favor del contratista. **PARÁGRAFO SEGUNDO**: Si no existieren saldos a favor de la **CONTRATISTA** para descontar las sumas que resulten de la aplicación de las multas aquí pactadas, las mismas se harán efectivas por **EL MUNICIPIO** quien las cobrará por la vía ejecutiva coactiva, para lo cual, el presente contrato, junto con el acto de imposición de la multa, prestará mérito de título ejecutivo. El valor de las multas y clausula penal ingresarán a la tesorería municipal. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: GARANTÍAS.** El Contratista, prestará garantía única que avalará el cumplimiento de las obligaciones surgidas del presente contrato expedidas por compañía de seguros legalmente autorizada en Colombia, la cual cubrirá: **1) Buen Manejo y Correcta Inversión del Anticipo**. Este amparo cubre los perjuicios sufridos por la Entidad Estatal con ocasión de: **a)** la no inversión del anticipo; **b)** el uso indebido del anticipo; y **c)** la apropiación indebida de los recursos

recibidos en calidad de anticipo, y debe constituirse por una cuantía equivalente al cien por ciento (100%) del valor del anticipo y por el término del contrato y tres (3) meses más **2) Cumplimiento del Contrato**. Este amparo cubre a la Entidad Estatal de los perjuicios derivados de: **a)** El incumplimiento total o parcial del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; **b)** El cumplimiento tardío o defectuoso del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; **c)** Los daños imputables al contratista por entregas parciales de la obra, cuando contrato no prevé entregas parciales. **3) Calidad del servicio**. Este amparo cubre a la Entidad Estatal por los perjuicios derivados de la deficiente calidad del servicio prestado, y debe constituirse por una cuantía equivalente al Diez (10%) por Ciento del Valor Total del Contrato y con una vigencia igual al plazo del contrato y Tres (3) Meses más. **4. Pago de Salarios y prestaciones sociales e indemnizaciones laborales:** cubrirá a la entidad de los perjuicios que se le ocasionen como consecuencia del incumplimiento de las obligaciones laborales a que esté obligado el contratista, derivadas de la contratación del personal utilizado en el territorio nacional para la ejecución del Contrato y debe constituirse por una cuantia equivalente al 5% del valor del contrato y tres (03) años mas. **Parágrafo: Reposición de Garantía**: El Contratista se obliga para con el municipio a reponer hasta el monto de la garantía cada vez que en razón de las sanciones impuestas, el mismo se disminuyere o agotare. Si El Contratista se negare a constituir o a reponer la garantía exigida por el MUNICIPIO, este podrá dar por terminado el contrato en el estado en que se encuentre, sin que aquel tenga derecho a reclamar o cobrar indemnización alguna. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERALES, SOMETIMIENTO A LA LEY NACIONAL Y CADUCIDAD DEL CONTRATO.-** De conformidad con lo dispuesto por los Artículos 14 al 18 de la Ley 80 de 1993, en concordancia con la Ley 1150 de 2007, las cláusulas excepcionales de interpretación, modificación y terminación unilaterales, sometimiento a la ley nacional y caducidad del contrato por parte de la Entidad, se entienden incorporadas en el presente contrato. **PARÁGRAFO:** El acto administrativo que declare la caducidad dará por terminado el contrato y ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre, y se notificará de conformidad con los artículos 67 y 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, y procederá sobre el mismo el recurso de reposición. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: SOLUCIÓN DIRECTA DE LAS CONTROVERSIAS CONTRACTUALES.-** Las partes contratantes en caso de controversias contractuales buscarán solucionar en forma ágil, rápida y directa las diferencias y discrepancias surgidas de la actividad contractual a través de los mecanismos de solución de conflictos, tales como la conciliación, amigable composición y transacción. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: INDEMNIDAD.-**El **CONTRATISTA** mantendrá indemne al **MUNICIPIO** contra todo reclamo, demanda, acción legal y costos que puedan causarse o surgir por daños o lesiones a personas o bienes, ocasionados por el **CONTRATISTA**, durante la ejecución del objeto y obligaciones del contrato. En caso de que se formule reclamo, demandas o acción legales contra el **MUNICIPIO** por asuntos que según el contrato sean de responsabilidad del **CONTRATISTA**, se le comunicará lo más pronto posible de ello para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas previstas por la Ley para mantener indemne al **MUNICIPIO** y en adelante los trámites para llegar a un arreglo del conflicto. Si en cualquiera de los eventos previstos en esta Cláusula el **CONTRATISTA** no asume debida y oportunamente la defensa del **MUNICIPIO**, este podrá hacerlo directamente previa comunicación escrita al **CONTRATISTA**, quien pagará todos los gastos en que la entidad incurra por tal motivo. En caso de que así ni lo hiciera el **CONTRATISTA**, el **MUNICIPIO** tendrá derecho a descontar el valor de tales erogaciones de cualquier suma que adeude al mismo por razón de los servicios motivo del contrato. **CLÁUSULA DECIMA SEXTA: RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA.- EL CONTRATISTA** responderá civil y penalmente tanto por el incumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato de asesoría, como por los hechos u omisiones que le fueren imputables y que causen daño o perjuicio al **MUNICIPIO**, todo de conformidad con lo dispuesto por los artículos 52, 53 y 56 de la

Ley 80 de 1993. **CLÁUSULA DECIMA SEPTIMA: NATURALEZA DEL CONTRATO.-** Este contrato es de naturaleza administrativa, por ende, de conformidad con lo establecido por el último inciso del numeral 3º del artículo 32 de la Ley 80 de 1993 en ningún caso generará relación laboral, ni prestaciones sociales. **CLAUSULA DECIMA OCTAVA: INHABILIDADES - EL CONTRATISTA** afirma bajo la gravedad del juramento que no se encuentra incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades consagradas por la ley y especialmente, en aquellas establecidas por los artículos 8º y 9º de la Ley 80 de 1993, 18 de la Ley 1150 de 2007, ni en las previstas por las Leyes 610 de 2000 y 734 de 2002. **CLAUSULA DECIMA NOVENA. SEGURIDAD SOCIAL: EL CONTRATISTA** está obligado a cumplir y mantener al día su compromiso de pago al Sistema de Seguridad Social Integral, Sistema General de Riesgos Laborales, conforme el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y la Ley 1562 de 2012 reglamentada por el decreto 723 de 2013. **CLÁUSULA VIGÉSIMA: LEGISLACIÓN APLICABLE:** Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015, y demás normas que regulan la materia. **CLAUSULA VIGESIMA PRIMERA: PERFECCIONAMIENTO.-** Este contrato requiere para su perfeccionamiento, el acuerdo de las partes sobre el objeto y la contraprestación y se eleve a escrito. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA: REQUISITOS DE LEGALIZACION, EJECUCIÓN Y PAGO DEL CONTRATO.-** Para la legalización del contrato se requerirá que se efectúe el correspondiente registro presupuestal por parte del MUNICIPIO y para la ejecución del contrato se requerirá de la existencia de la Disponibilidad Presupuestal en los términos del artículo 41 de la Ley 80 de 1993. Para la realización del pago, además de verificar lo anterior y el cumplimiento satisfactorio del objeto contratado, se verificará que el contratista acredite que se encuentran al día en el pago de la Seguridad Social Integral y ARL. **PARÁGRAFO.** De conformidad con la normatividad legal vigente el presente contrato debe ser objeto de publicación en el Portal Único de Contratación (SECOP). **CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA: LIQUIDACIÓN.-** De conformidad con lo estipulado en el artículo 217 del Decreto ley 019 de 2012, la liquidación a que se refiere el artículo 60 de la Ley 80 de 1993 no será obligatoria en los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión. **CLAUSULA VIGESIMA CUARTA.- DOMICILIO.-** Para todos los efectos legales se señala el municipio de San Benito Abad como domicilio contractual. **CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA.- DOCUMENTOS QUE HACEN PARTE DE ESTE CONTRATO.-** a) Requerimiento de Secretaria de Planeacion. **b)** Estudio y Documentos Previos. **c)** Certificación de Insuficiencia de Personal de planta expedida por el Secretario de Gobierno. **d)** Constancia de idoneidad expedida por el ordenador del gasto. **e)** Formato Único de Hoja de Vida del **CONTRATISTA**. **f)** Oferta de servicios presentada por **EL CONTRATISTA. g)** Fotocopia de la Cédula de Ciudadanía. **h)** Consulta en línea del Certificado de Antecedentes Disciplinarios de la Procuraduría General de la Nación. **i)** Consulta en línea Certificado de Antecedentes en el boletín de Responsabilidad Fiscal. **j)** Consulta en línea Certificado de Antecedentes de la Policía Nacional. **k)** Copia de aportes a la Seguridad Social Integral. **l)** Registro Único Tributario. **ll)** Certificado de Disponibilidad Presupuestal y Registro Presupuestal. **m)** Garantías.

Para constancia se firma en San Benito Abad, a los Diecisiete (17) días del mes de Agosto de 2018

CONTRATANTE

AGUSTIN VILLARREAL GONZALEZ
Alcalde Municipal

CONTRATISTA

OSCAR JOSE BARRIOS VERGARA
C.C No. 92.553.966
Rep. Legal FUPAC.

NUMERO DE CONTRATO	**NOVENTA Y SIETE (97) de 2.017**
TIPO DE CONTRATO	**PRESTACIÓN DE SERVICIOS**
OBJETO	**PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA EL ACOMPAÑAMIENTO Y ASESORIA EN LA REALIZACIÓN DEL MANUAL DE PROCESOS CONTABLES DEL MUNICIPIO DE GALERAS, SUCRE.**
CONTRATISTA	**FUNDACION PROFESIONALES ASOCIADOS DEL CARIBE "FUPAC"**
CONTRATANTE	**MUNICIPIO DE GALERAS, SUCRE.**
FECHA DE INICIO	**JUNIO 08 DE 2017**
SUPERVISOR	**SECRETARIO DE HACIENDA**
VALOR DEL CONTRATO	**TRECE MILLONES DE PESOS ($13.000.000)**
NUMERO DE CDP	**TRESCIENTOS SESENTA Y CINCO (365)**

Entre el Municipio de Galeras Sucre, identificado con el NIT **800.049.826-0**, ente territorial de derecho público, Representado Legalmente por **REMBERTO JAVIER AMELL HERNANDEZ,** identificado con la Cédula de Ciudadanía Nº **79.958.725** expedida en Bogotá, en Representación de la Alcaldía Municipal de Galeras, Sucre, y por tanto competente para celebrar el presente contrato de conformidad a las facultades otorgadas por las normas pertinentes y en especial por la Ley 80 de 1.993, además como ordenador del gasto y con facultades precisas para ello, quien en adelante y para los efectos de este Contrato se denominará **EL MUNICIPIO**, por una parte, de la otra **LA FUNDACIÓN PROFESIONALES ASOCIADOS DEL CARIBE "FUPAC"**, persona jurídica de derecho privado y entidad sin ánimo de lucro, enmarcada en el régimen de la economía solidaria, identificada con **Nit. 900.405.534-5**, Representada Legalmente por **OSCAR BARRIOS VERGARA,** persona mayor de edad y con capacidad para contratar en nombre de la misma e identificado con Cédula de Ciudadanía Nº. 92.553.966 de Corozal, Sucre, manifestando su libre voluntad de celebrar el presente contrato regido por las normas colombianas y en especial las contenidas en el Estatuto de Contratación Estatal de Colombia, quien para efectos de este contrato se denominará **EL CONTRATISTA O LA FUNDACION**, hemos convenido suscribir el presente contrato de **PRESTACIÓN DE SERVICIOS,** previas las siguientes **CONSIDERACIONES:**---------- **1. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** Además de los(as) establecidos(as) en los artículos 4º y 5º de la Ley 80 de 1.993, el **CONTRATISTA** se obliga a cumplir todas aquellas obligaciones que se deriven del clausulado del presente contrato que, por su naturaleza y esencia, se consideren imprescindibles para su correcta ejecución. Además de ello, son obligaciones **ESPECÍFICAS** del **CONTRATISTA** las siguientes: **A) OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA. 1.-** El contratista deberá asesorar a la Alcaldía Municipal de Galeras, especialmente a la Secretaría de Hacienda Municipal, en el proceso de transición obligatoria en la que se encuentra la Administración Municipal al régimen contable conforme

a las Normas Internacionales de Información Financiera – NIIF –, según los lineamientos ordenados por la Resolución 533 de 2015. **2.-** Deberá prestar un acompañamiento y asesoría en la fase de preparación del plan de implementación. **3.-** Prestar acompañamiento y asesoría en la revisión de los Estados Financieros de la entidad con sus notas. **4.-** Acompañamiento y asesoría a la entidad en la identificación de las secciones del Nuevo Marco Normativo que son pertinentes en el proyecto, así como los hechos económicos que tendrán impacto con la aplicación de la nueva normatividad. **5.-** Asesorar a la entidad en los procesos de elaboración del manual de políticas públicas para la aplicación de las normas internacionales de contabilidad en lo que refiere a reconocimiento, medición, presentación y revelación de los hechos económicos. **6.-** Deberá prestar un acompañamiento y asesoría en la fase de aplicación del plan de implementación, especialmente a la Secretaría de Hacienda en la elaboración del plan de acción para la transición, de los saldos iniciales y la conciliación de saldos antes y después de la aplicación de las normas internacionales de contabilidad para el sector público. **B) OBLIGACIONES GENERALES: 1.** Cumplir con el objeto del presente contrato, con plena autonomía técnica y administrativa, y bajo su propia responsabilidad, lo cual conlleva que no existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno del contratista con el Municipio. **2.** Mantener la reserva sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del contrato. **3.** Cancelar oportunamente sus aportes a seguridad social en salud, pensión y riesgos laborales correspondientes a los períodos de tiempo empleados en la ejecución contractual y entregar los respectivos comprobantes al supervisor del contrato. **4.** Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales evitando dilaciones y en trabamientos. **5.** No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de hacer u omitir algún hecho. **6.** Responder por sus actuaciones y omisiones derivadas de la celebración del presente contrato y de la ejecución del mismo, de conformidad con lo establecido en las leyes 80 de 1.993, 1150 de 2.007 y sus decretos reglamentarios. **7.** Mantener actualizado su domicilio durante toda la vigencia del contrato y cuatro meses más y presentarse en la Alcaldía Municipal en el momento en que sea requerido. **8.** De conformidad el contratista debe mantener indemne al municipio de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa sus actuaciones en el desarrollo y ejecución del contrato. **9.** Las demás obligaciones que contribuyan a garantizar el cabal cumplimiento y ejecución del servicio a prestar. **2. OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO** En virtud del contrato **EL MUNICIPIO** se obliga: **1.** Suministrar la información veraz y oportuna requerida por el contratista para la realización de las actividades contratadas. **2.** Realizar la supervisión del contrato. **3.** Cumplir con los pagos que se deriven del contrato. **4.** Entregar en forma oportuna los documentos o pruebas que tenga en su poder el municipio para el cumplimiento del objeto del contrato. **5.** Todas aquellas que se consideren pertinentes. CLAUSULAS: **CLAUSULA PRIMERA – OBJETO:** PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA EL ACOMPAÑAMIENTO Y ASESORIA EN LA REALIZACIÓN DEL MANUAL DE PROCESOS CONTABLES DEL MUNICIPIO DE GALERAS, SUCRE. **CLAUSULA SEGUNDA – VALOR:** El valor del presente contrato es por la suma de **TRECE MILLONES DE PESOS M/CTE ($13.000.000,0)** Los cuales según el proyecto mencionado se establece la modalidad de pago final, una vez EL CONTRATISTA o LA FUNDACIÓN cumpla con el objeto total del contrato, de conformidad a la

realización sucesiva de la actividad. **CLAUSULA TERCERA - TERMINO DE EJECUCIÓN:** El objeto contractual se ejecutará en Quince (15) días, contados a partir del acta de inicio. **CLAUSULA CUARTA - DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:** Los pagos del valor del objeto del contrato, se hará con cargo al presupuesto de gastos, vigencia fiscal 2.017, según certificado de disponibilidad presupuestal Nº **365 del 08 de Junio de 2.017. CLAUSULA QUINTA: 1) DERECHOS Y OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA: 1.** Recopilar los acuerdos municipales del municipio de Galeras para consolidarlos. **2.** Analizar los sujetos pasivos y las tarifas de los acuerdos municipales con el fin de establecer si están o no acorde con las normas superiores, y necesidades de la Entidad. **3.** Realizar el acompañamiento en la realización del nuevo manual de políticas contables **4.** Identificar los formatos, programas, papelería, documento u equipo con el nombre del proyecto y mantener la reserva de la información que llegue a su conocimiento en razón del desarrollo del objeto contractual. **5.** Informar sobre cualquier anomalía en el desarrollo del objeto. **6.** Las demás que se hayan estipulado en el proyecto, necesidad o documento, así como las necesarias para la realización del objeto, siempre y cuando no se encuentren en contra vía de la legislación. **2) OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO: a)** Pagar el valor del presente Contrato en los términos pactados; **b)** Cooperar con el Contratista para el cabal cumplimiento del objeto del Contrato; **c)** Las demás que se deriven del presente Contrato y de la Ley. **CLAUSULA SEXTA - AFILIACIÓN OBLIGATORIA AL SISTEMA NACIONAL DE SEGURIDAD SOCIAL**: El contratista afiliará obligatoriamente y mantendrá el pago actualizado al sistema de seguridad social, salud y pensiones conforme al artículo 182 de la Ley 100 de 1.993, Ley 789 de 2.002, el decreto 1703 de agosto 2 de 2.002 y Leyes 797 y 828 de 2.004, del personal a su cargo. **CLAUSULA SEPTIMA - INCOMPATIBILIDADES E INHABILIDADES: EL CONTRATISTA** manifiesta bajo la gravedad del juramento, el cual se entiende prestado con la aceptación del presente contrato, que no se está incurso en ninguna de las causales de inhabilidad ni incompatibilidad previstas en la Ley y específicamente en los artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1.993. **CLAUSULA OCTAVA – SUPERVISOR:** La coordinación, supervisión y vigilancia del presente contrato estará a cargo del Secretario de Hacienda del Municipio de Galeras. **CLAUSULA NOVENA - RÉGIMEN LEGAL Y JURISDICCIÓN.** El presente contrato está sometido a la regulación de la Ley 80 de 1.993 y 1150 de 2.007, y en lo no previsto a la legislación civil y comercial de Colombia. **CLAUSULA DÉCIMA - EXENCIÓN DE PAGO DE PRESTACIONES:** De acuerdo con lo establecido en el inciso 2, numeral 3 del artículo 32 de la Ley 80 de 1.993, **EL CONTRATISTA** no tendrá derecho a ninguna prestación distinta la pactada expresamente en la cláusula segunda, del presente contrato, razón por la cual este contrato no genera relación laboral ni pago de prestaciones sociales. **CLAUSULA DÉCIMA PRIMERA - CLÁUSULAS EXCEPCIONALES:** De acuerdo a lo previsto en el inciso 3, numeral 2, del artículo 14 de la ley 80 de 1.993, **EL MUNICIPIO** podrá declarar la caducidad del presente contrato si se dan las situaciones previstas en el artículo 18 de dicha ley. Así mismo **EL MUNICIPIO** podrá interpretar, modificar o terminar unilateral mente el presente contrato, si se dan las circunstancia previstas en los artículos 15,16 y 17 de la Ley 80 de 1.993. **CLAUSULA DÉCIMA SEGUNDA - CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN: EL CONTRATISTA** no podrá ceder total o parcialmente el presente contrato, ni subcontratar el objeto del mismo a persona alguna, salvo previa autorización por parte del **MUNICIPIO**. **CLAUSULA DECIMA TERCERA - DOMICILIO.**

Para todos los efectos legales, las partes convienen como domicilio contractual el Municipio de Galeras, Sucre. **CLAUSULA DÉCIMA CUARTA:** En caso de presentarse controversias o diferencias entre las partes, se Transará o Conciliará de acuerdo a la legislación de contratación Pública. **CLAUSULA DECIMA QUINTA - INDEMNIDAD: EL CONTRATISTA** o **LA FUNDACIÓN** mantendrá indemne al Municipio de cualquier reclamación o perjuicio derivado de la ejecución del contrato, de responsabilidades civiles contractuales y extracontractuales y penales. **CLAUSULA DECIMA SEXTA - PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** El presente contrato se perfecciona con la suscripción del mismo y para su ejecución es necesaria la existencia de la disponibilidad presupuestal.
Para constancia se firma en Galeras, Sucre, a los Ocho (08) días del mes de Junio de Dos Mil Diecisiete (2.017).

ORIGINAL FIRMADO

REMBERTO AMELL HERNANDEZ
ALCALDE MUNICIPAL

ORIGINAL FIRMADO

OSCAR BARRIOS VERGARA
REP. LEGAL FUPAC